

número
80
DICIEMBRE
2011



www.cpicd1.org.ar
cpic-santafe@arnetbiz.com.ar

PUENTE ENLACE VIAL SANTA FE - SANTO TOME



El 21 de Diciembre de este año se realizará la consulta pública para definir la traza de la interconexión vial



REVISTA DEL CPIC

COLEGIO DE PROFESIONALES DE
LA INGENIERÍA CIVIL DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE - Distrito I

DIRECTORIO DEL DISTRITO I

Presidente
Ing. Civil Guillermo Rossler
Vicepresidente
Ing. en Construcciones Orlando Colombo
Tesorero
Ing. en Construcciones Eduardo Borlle
Secretario
Ing. en Recursos Hídricos Pedro Kurgansky
Vocales Titulares
Ing. Civil Gustavo Balbastro
Ing. Civil Guillermo Añón
Ing. en Construcciones René Schlatter
Ing. en Construcciones Carlos Almeida
Ing. Civil Carlos Suárez
Ing. en Construcciones Lisandro Ríos
Vocales Suplentes
Ing. en Recursos Hídricos Rubén A. Saravia
Ing. en Construcciones Elvio Marotti
Ing. Civil Agustín R. Gómez

REVISORES DE CUENTA

Titular
Ing. Civil Andrés R. Di Martino
Suplente
Ing. Civil Gabriel A. Garro

TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ETICA PROFESIONAL

Titulares
Ing. Civil Silvia Doldán
Ing. en Construcciones Enrique Chiappini
Ing. Civil Angel Stamatí
Suplentes
Ing. en Recursos Hídricos Julio C. Gervasoni
Ing. en Construcciones Daniel H. Falco
Ing. en Construcciones Leopoldo G. Hebeaut

DIRECTORIO PROVINCIAL

Presidente
Ing. Civil Alejandro Laraia
Vicepresidente
Ing. Civil Guillermo Rossler
Secretario
Ing. Civil Bernardo López
Presecretario
Ing. en Recursos Hídricos Pedro Kurgansky
Tesorero
Ing. Civil Artemio Siryi
Pretesorero
Ing. en Construcciones Eduardo Borlle

2 | EDITORIAL

- 4 | FOTO DE TAPA | Cicloponte sobre Laguna Setúbal
- 10 | COLABORACIONES | Informe Autopista Rosario-Córdoba
- 12 | INSTITUCIONALES | Estatutos CPIC aprobados
- 17 | INSTITUCIONALES | Notas enviadas
- 20 | LEGALES | Accidentes laborales y nueva doctrina
- 23 | INSTITUCIONALES | Enfermedad Profesional II
- 24 | DE INTERES | Habitats Sustentables e inteligentes
- 32 | COLABORACIONES | "Mas que una Ley, una necesidad"
- 34 | DE INTERES | Comunicados de Prensa D.N.V.

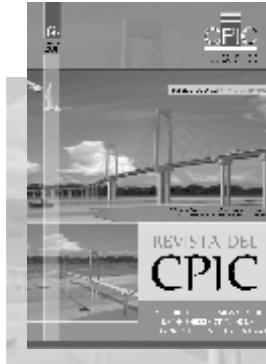


FOTO DE TAPA

STAFF

DISEÑO

Dra. Nora Ledezma

IMPRESIÓN

Imprenta Capeletti | J. del Campillo 2245 | Tel: 0342-4528338

PUBLICIDAD

Ing. Pedro Benet | Tel: 0342 155 469372

PROPIETARIO

Colegio de Profesionales Ing. Civil Distrito I

DIRECTOR

Ing. en Recursos Hídricos Pedro Kurgansky

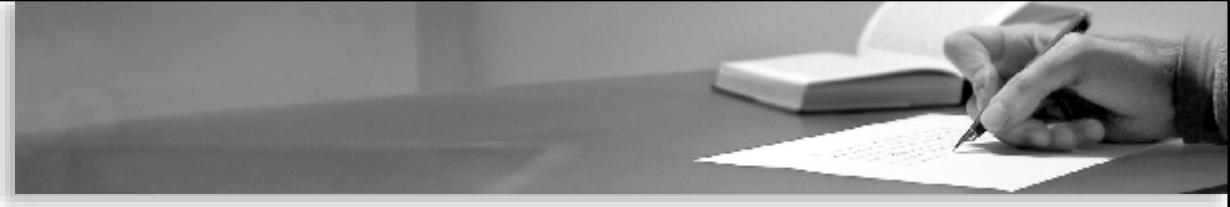
COLABORADOR:

Ing. en Recursos Hídricos Rubén Saravia

EL COLEGIO

San Martín 1748 - Santa Fe | Tel/Fax: 0342 4593331/4584089
cpic-santafe@arnetbiz.com.ar | www.cpicd1.org.ar

Esta edición se distribuye entre, aproximadamente, seiscientos profesionales habilitados, como también diferentes Reparticiones de la Administración Pública Municipal y Provincial, Colegios Profesionales y alumnos de los últimos años de la Ingeniería Civil, Ingeniería en Construcciones, Ingeniería en Recursos Hídricos e Ingeniería Ambiental. Las opiniones o artículos firmados y los trabajos publicados son responsabilidad de los autores, sin que ello implique necesariamente que los editores la compartan. Registro de la Propiedad Intelectual: Exp. N° 177636



EDITORIAL

Por El Directorio

Estimados Colegas, culminamos un año más de intenso trabajo donde hemos alcanzado muchas de las metas propuestas, a la vez que quedan en marcha distintos proyectos para el año próximo.

Se ha continuado brindando acceso a oportunidades de capacitación permanente a los matriculados, entre las que se pueden mencionar cursos de diversas temáticas que abarcan desde el uso de herramientas topográficas y geodésicas modernas, rehabilitación de pavimentos, estructuras. Varias de estas actividades se realizaron en conjunto con las universidades de la región así como reparticiones públicas como la Dirección Nacional de Vialidad. Algunas tuvieron lugar en Santa Fe y otras en distintas localidades de la jurisdicción del Distrito I. También se incluyó en estas actividades a los estudiantes avanzados de las carreras que matricula el CPIC, para ir acercándolos a la Institución desde sus inicios en la profesión.

También se brindó apoyo a actividades organizadas por otras instituciones, tales como Jornadas de Edificios en Altura y de Logística en la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional. Se colaboró también para la asistencia de estudiantes de la Facultad Regional Rafaela de la UTN a las Jornadas de Estudiantes de Ingeniería, que se llevaron a cabo en la ciudad de Bahía Blanca.

Además se continuó con la asignación de becas a estudiantes de las carreras de Ingeniería Civil, Recursos Hídricos y Ambiental de las FICH-UNL, FRSF-UTN y FRRA-UTN, con el objeto de colaborar con el perfeccionamiento de nuestros futuros matriculados.



Se otorgaron subsidios para asistencia a numerosos eventos a nuestros matriculados, en Ingeniería Estructural, Obras Viales, Rec. Hídricos, de estructuras ancladas, de pilotajes, manejo de aguas, exposiciones, etc., que además enriquecieron el acervo bibliográfico del CPIC.

Se continuó con el otorgamiento de préstamos a nuestros matriculados, con el objeto de colaborar con las necesidades de los mismos.

También se colaboró para la asistencia de nuestros matriculados, como todos los años, a las Olimpiadas de Ingenieros, que se realizan en la ciudad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, obteniendo destacadas actuaciones de nuestros representantes, por lo que se invita a todos los interesados a unirse para las próximas.

Se encuentra en marcha la implementación, a partir de marzo del próximo año, del sistema on-line de liquidación y seguimiento de expedientes, estando ya en etapa de prueba, que oportunamente se comunicará con el

objeto de familiarizarse con la nueva metodología.

Hemos finalizado el año como es costumbre con la cena anual de despedida, que a pesar de haber sufrido ausencias de varios amigos, se han sumado como ocurre año a año, un nuevo y numeroso grupo de colegas.

A todo lo anterior se le suma, como corresponde, cumpliendo con los objetivos de nuestro Estatuto, el control y la defensa de la profesión, defendiendo el trabajo específico de nuestros profesionales, en todas las áreas que incluyen nuestras incumbencias. Para ello se ha continuado accionando en los distintos niveles toda vez que fue necesario reclamar la presencia de la Ingeniería Civil en bien de la comunidad.

Como en todo balance, debemos también anotar lo que falta por hacer, por lo que 2012 nos encontrará trabajando en todos los ámbitos que el engrandecimiento de la Ingeniería Civil lo requiera, invitando a todos los colegas a que se sumen en este cometido.



Hormigonera
Luis A. Demartín e Hijos S.A.
Siempre asegurando...
Calidad - Cantidad - Servicio

VENTAS
Tel. (0342) 4886660

ASIST. TECNICA
Tel. (0343) 156-218243

PLANTA
Tel. (0342) 4982000



NUEVO ENLACE VIAL SANTA FE - SANTO TOMÉ

En diciembre se realizará la Consulta Pública por el Nuevo Enlace Vial Santa Fe-Santo Tomé

El Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Ing. Nelson Periotti, determinó mediante resolución que el miércoles 21 de diciembre se concretará la Consulta Pública por el Proyecto de Interconexión Vial entre las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé. El encuentro se realizará en la ciudad de Santo Tomé, en el *Centro Cultural Municipal "12 de Septiembre"*, a partir de las 9:30 de la mañana.

Según lo establecido en la citada resolución, el objeto de la Consulta Pública será informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales respecto del informe preliminar presentado recientemente, a la par de recabar información sobre necesidades, expectativas y aspiraciones de la comunidad. Como se recordará, esta instancia de consulta se incluyó en el marco de la realización de los estudios económicos, ambientales y técnicos y elaboración de Proyecto Ejecutivo, contratados por Vialidad Nac. bajo una inversión del Gobierno Nacional de \$ 3.242.000.

FOTO DE TAPA

DICENPPE
2011



Vista de antecedentes

Como parte de los pasos prescriptos para arribar a la Consulta Pública del 21 de diciembre, se determinó que los interesados en el tema podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto del encuentro, que incluirán el informe Preliminar del Proyecto presentado recientemente por las consultoras contratadas por Vialidad Nacional. La visualización de la documentación podrá efectuarse a partir del 21 de noviembre, y hasta el 16 de diciembre inclusive, en el horario de 8 a 12, en la sede del 7º Distrito Santa Fe del organismo, sito en Avenida 27 de Febrero 2199.

Registro de Participantes

Por otro lado, también desde el 21 de este mes y hasta el 16 de diciembre, en igual lugar horario y lugar de la vista de los Gantecedentes, se facilitará un registro para los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la Consulta Pública. Según lo normado al respecto, los aspirantes a hacer uso de la palabra deberán cumplimentar los siguientes requisitos: Inscribirse previamente en el Registro que quedará habilitado al efecto. Presentar por escrito un informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar (el que deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes). Informar si se actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente. Los interesados podrán acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el proyecto. Cabe señalar que se contemplarán especialmente aquellos casos en los que los aspirantes en participar se vean impedidos de hacerlo por escrito.

En cuanto al Registro de Participantes, en el 7º Distrito DNV, a la par de los estudios para ser consultados, se dispondrá del formulario respectivo para que los interesados puedan inscribirse en el citado registro.



Asimismo, se hace la salvedad de que para presenciar la Consulta Pública del 21 de diciembre no se requiere inscripción en el Registro de Participantes. No obstante, se aclara que las personas que asistan y que no se hayan inscripto en el citado registro podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito, más allá que las autoridades de la Consulta Pública puedan atender casos especiales en los que las preguntas sean formuladas oralmente.

SOLUCIONES INFORMATICAS

proxy

espinolabargeldi.com.ar

insumos
accesorios
conectividad

PC/notebook
monitores
impresoras

PRECIOS
ESPECIALES a
MATRICULADOS
del CPIC

La Rioja 2635 S3000BXI Santa Fe
tel (0342) 455 2784 / 455 7534
contacto@proxysantafe.com.ar

SERVICIO TÉCNICO A DOMICILIO

www.proxysantafe.com.ar



MATRICULA 2012

RESOLUCIÓN PROVINCIAL N° 94

REF.: Matrícula Profesional año 2012

VISTO:

Que el Estatuto del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 0772/10, establece en su artículo 27, como parte de los deberes del Colegio en su acápite C), “Establecer el monto y la forma de percepción de los derechos de matriculación, de habilitación anual y de otros recursos del Colegio”, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer los valores de los derechos de matriculación y de habilitación anual para el año 2012 en las distintas modalidades de la actividad profesional, que fueran establecidas en Resolución Provincial Nro. 22;

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PCIA. DE SANTA FE RESUELVE

Art. 1º)

Fijar el monto de la matrícula profesional en \$ 960.- (novecientos sesenta pesos), para los profesionales con domicilio real en la provincia, y en \$ 4.800.- (cuatro mil ochocientos pesos) para los profesionales que no lo tuvieran. Para los profesionales recibidos con hasta dos (2) años de antigüedad y con domicilio real en la provincia el derecho de matriculación será sin cargo.

Art. 2º)

Fijar el monto de la habilitación anual en \$ 960.- (novecientos sesenta pesos), para los profesionales con domicilio real en la provincia hasta el día 29 de Febrero de 2012 podrán

optar por el pago de contado, abonando un total de \$ 650.-, o bien en 6 (seis) cuotas de \$ 160.- (ciento sesenta pesos) cada una. Vencido el plazo el valor a abonar será \$ 960.- (novecientos sesenta pesos) en una sola cuota. Los profesionales recibidos con hasta dos (2) años de antigüedad podrán ingresar en el registro sin cargo, es decir están exentos del pago de la habilitación anual, excepto que ingresen expedientes; en esos casos abonarán el importe antes referido.

Art. 3º)

Fijar el monto de la habilitación anual en \$ 4800.- (cuatro mil ochocientos pesos), para los profesionales sin domicilio real en la provincia. Para los profesionales sin domicilio en Santa Fe, que tengan 4 o más años continuos de habilitación, será de aplicación el art. 2º.

Art. 4º)

Cada Distrito determinará las fechas de vencimiento de las cuotas.

Art. 5º)

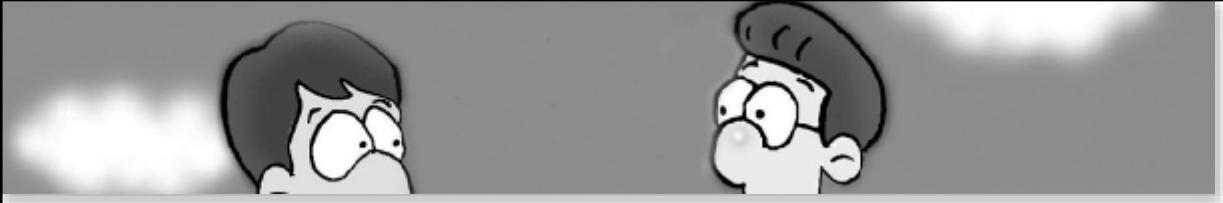
Los casos no previstos expresamente en la presente Resolución serán resueltos por los Directores de cada Distrito del Colegio.

Art. 6º)

Comuníquese, publíquese, archívese, etc.
Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, en la reunión realizada el día 16 de Noviembre de 2011.

Ing. Civil Bernardo López
Secretario Provincial

Ing. Civil Alejandro Laraia
Presidente Provincial



EL CHISTE PERFECTO

Bueno...Bueno... Buenísimo

Un señor que va en coche se percata de que está perdido, maniobra y pregunta a alguien en la calle:

- ¡Disculpel, ¿podría usted ayudarme? He quedado a las 2:00 con un amigo, llevo media hora de retraso y no sé dónde me encuentro!

- Claro que si -le contesta- se encuentra usted en un coche, a unos 7 Km. del centro de la ciudad, entre 40 y 42 grados de latitud norte y 58 y 60 de longitud oeste.

- Es usted ingeniero, ¿verdad? -dice el del coche

- Si señor, lo soy. ¿Cómo lo ha adivinado?

- Muy sencillo, porque todo lo que me ha dicho es "técnicamente correcto", pero "prácticamente inútil". Continúo perdido, llegaré tarde y no sé qué hacer con su información.

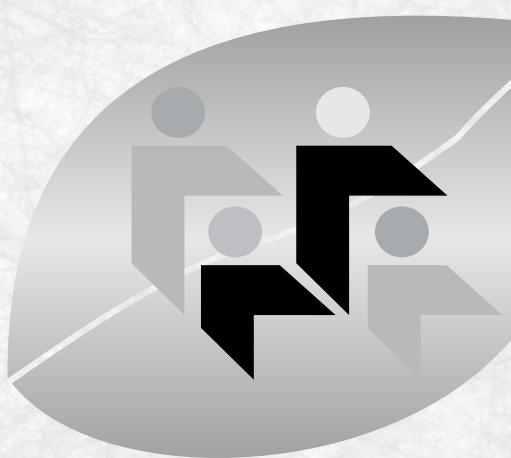
- Usted es político, ¿verdad? -pregunta el de la calle.

- En efecto -responde orgulloso el del coche- ¿cómo lo ha sabido?

- Porque no sabe dónde está ni hacia dónde se dirige, ha hecho una promesa que no puede cumplir y espera que otro le resuelva el problema. De hecho, está usted exactamente en la misma situación que estaba antes de preguntarme, pero ahora, por alguna extraña razón parece que la culpa es mía...



HUMOR
DICIEMBRE
2011



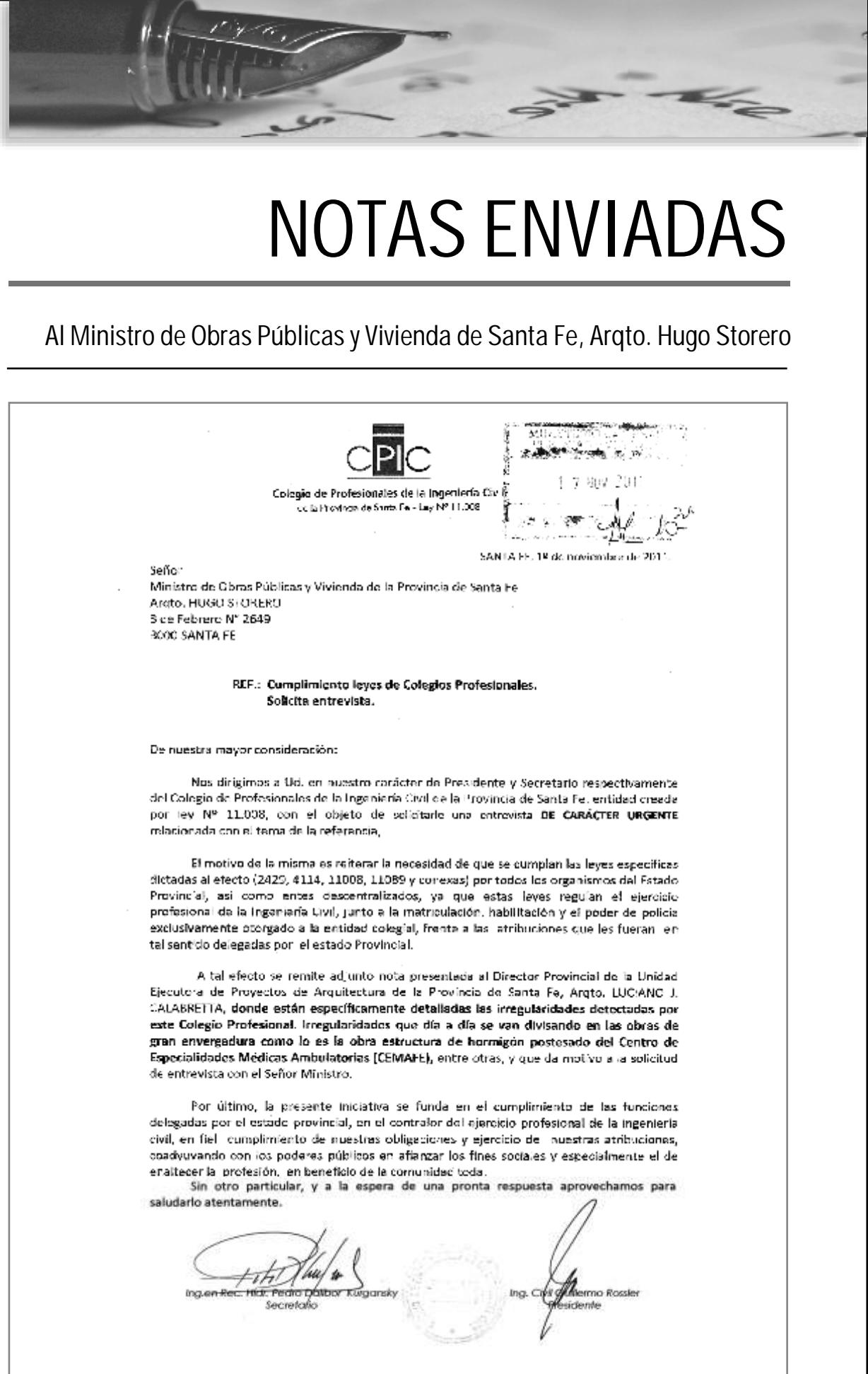
En el pasado están las raíces y los impuestos que motivaron nuestras inquietudes. Pero en el presente y para el futuro, es donde concentraremos nuestros esfuerzos para ser cada día más eficientes en todas nuestras prestaciones, con la constante preocupación por brindar a todos los asociados, la más alta calidad médica, con amplia diversidad de planes y la tecnología más avanzada. Por demás, sentimos que la única forma de ser mejores, no es predicando la excelencia, sino practicándola.

Si todavía no es socio, llámenos y sepa en qué consiste un servicio superior.

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

San Jerónimo 3033 - Tel./Fax: (0342)-4524701-4521779 - 4554523

www.cajaingenieria.org - (C.P. 3000) Santa Fe



NOTAS ENVIADAS

Al Ministro de Obras Públicas y Vivienda de Santa Fe, Arqto. Hugo Storero

CPIC
Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11.008

17 Agosto 2011
SAN JUAN, 18 de noviembre de 2011.

Señor:
Ministro de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe
Arqto. HUGO STORERO
3 de Febrero N° 2649
BOCA SANTA FE

REF.: Cumplimiento leyes de Colegios Profesionales.
Solicita entrevista.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, entidad creada por ley N° 11.008, con el objeto de solicitarle una entrevista DE CARÁCTER URGENTE relacionada con el tema de la referencia,

El motivo de la misma es reiterar la necesidad de que se cumplan las leyes específicas dictadas al efecto (2420, 4114, 11008, 11089 y corixas) por todos los organismos del Estado Provincial, así como entes descentralizados, ya que estas leyes regulan el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil, junto a la matriculación, habilitación y el poder de policía exclusivamente otorgado a la entidad colegial, frente a las atribuciones que les fueran en tal sentido delegadas por el estado Provincial.

A tal efecto se remite adjunto nota presentada al Director Provincial de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura de la Provincia de Santa Fe, Arqto. LUCIANO J. CALABRETTA, donde están específicamente detalladas las irregularidades detectadas por este Colegio Profesional. Irregularidades que día a día se van divisando en las obras de gran envergadura como lo es la obra estructura de hormigón postesado del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias [CEMAFE], entre otras, y que da motivo a la solicitud de entrevista con el Señor Ministro.

Por último, la presente iniciativa se funda en el cumplimiento de las funciones delegadas por el estado provincial, en el controlador del ejercicio profesional de la Ingeniería civil, en fiel cumplimiento de nuestras obligaciones y ejercicio de nuestras atribuciones, coadyuvando con los poderes públicos en afianzar los fines sociales y especialmente el de eraitecer la profesión, en beneficio de la comunidad toda.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta aprovechamos para saludarlo atentamente.

Ing. en Rec. Hdr. Pedro Dalbor Kugansky
Secretario

Ing. Civil Guillermo Rossler
Presidente

Al Director Provincial de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura
del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, Arqto. Luciano Calabretta



SANTA FE, 16 de noviembre de 2011.

Señor Director Provincial
Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
Arqto. LUCIANO J. CALABRETTA
Pasaje 13 de diciembre 2956
(3000) SANTA FE

REF.: Obra: Estructura de Hormigón Armado. Centro de
Especialidades Médicas Ambulatorias – Santa Fe –
CEMAFE. Representación Técnica.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, entidad creada por ley N° 11.008, con el objeto de hacerle llegar algunas consideraciones relacionadas con el tema de referencia.

La entidad colegial ha tomado conocimiento que el Ingeniero Civil Antonio GERONIMO GAUNA, matrícula Nro. 1-0731-0, quien se desempeñaba como Representante Técnico, ha presentado su renuncia y ha sido reemplazado en su función en la obra de estructura de hormigón del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias por la empresa contratista DYCASA S.A., ante la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura, por el arquitecto Pablo RAGAZZI ARONA, situación sobre la que expresamos las siguientes consideraciones:

Siendo que la obra de referencia, consiste en la ejecución -previo cálculo y verificación a cargo de la contratista- representa una de las más importantes obras civiles en hormigón postesado que tengan antecedentes en uso no vial, de la cual se suspenderán a través de tensores dos niveles, lográndose de esa manera una planta libre, advertimos que la complejidad e importancia de la misma, obliga necesariamente a la concurrencia de profesionales de la ingeniería civil para su correcta ejecución y conclusión de la misma; por lo tanto le hacemos conocer nuestra oposición a la citada designación, instándolo a que de manera urgente sea complementada su función con profesionales de la ingeniería civil, ya que a las tareas propias del Representante Técnico de cualquier tipo de obra y empresa, se le suma especialmente en este caso la idoneidad y experiencia expresamente detallada en el Pliego de Bases y Condiciones, el que se transcribe a continuación.



continua de página anterior

NOTAS ENVIADAS

"... Art. 11.2. Condiciones exigidas para el Representante Técnico en Obra.

- a) *Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo.*
 - b) *Poseer antecedentes fehacientemente comprobables en el desempeño como Representante Técnico en obras similares a la que se licita, similar tecnología constructiva, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego. Dichos antecedentes serán tenidos en cuenta únicamente si estuvo al frente de la obra mencionada como mínima un 75% del periodo de ejecución de la misma.*
 - c) *El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el Anexo N° 8 de este PCByC y resultará a plena satisfacción de la Repartición, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos N° 39 y 40 del PUByC según corresponda. En el caso de considerar que el profesional propuesto no reúna las condiciones necesarias para esta obra se podrá solicitar el reemplazo del mismo.*
- Sin la correspondiente y explícita aceptación por parte de la Repartición, del o de los profesionales propuestos por el Contratista para su Representación Técnica en Obra, no podrá darse inicio a los trabajos. No corresponderá por tal causa reconocimiento alguno ni modificación de los plazos de obra establecidos, siendo posible la Contratista de las penalidades que correspondan por incumplimientos de tal aspecto...".*

"ARTICULO N° 12: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES N° 2429 y 4114

Al tiempo de la aceptación del Representante Técnico, se deberá entregar a la repartición las órdenes de trabajo a los comprobantes legales establecidos por el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formaliza la encomienda de las tareas profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales N° 2429 y N° 4114 y de todas otras disposiciones vigentes modificadoras o complementarias de las mismas.

Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la Recepción Provisoria de la obra, la contratista no presenta la constancia de cumplimiento del pago total de los aportes referidos por las Leyes citadas precedentemente, la Repartición informará de ello a los Colegios Profesionales que correspondan.

El incumplimiento por parte de la Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Definitiva de la Obra".

Consideramos esta práctica un verdadero "cerenamiento de la ingeniería", ya que un profesional perfectamente capacitado con experiencia e incumbencias en una obra de las características como ésta, se ve inexplicablemente reemplazado por otro que no es quien en realidad realiza el trabajo profesional.

Lamentablemente, se tornan reiterados los reclamos en igual sentido remitidos a vuestra administración, que ante el emplazamiento de una obra de INGENIERIA CIVIL de un importante despliegue y envergadura estructural, NO SEA CONTROLADA y DIRIGIDA POR UN CUERPO DE INGENIEROS CIVILES, con la responsabilidad que tal omisión genera al estado provincial y de producirse daños a terceros, responsabilidad que se puede extender a los funcionarios públicos involucrados en su debido controlor.



Lo que se pretende significar con lo expresado en el párrafo precedente, es que el procedimiento debería ser automático. Que el estado provincial como sus administraciones y dependencias, en cada oportunidad en que licite o encomiende la ejecución de una obra de ingeniería civil, exija el cumplimiento de las leyes que rigen el ejercicio profesional en la provincia, para evitar que este Colegio deba cumplir con las funciones que le son propias, mediante acciones en las instancias que correspondan en cada caso, pero que inevitablemente significan demoras, inquietud en la opinión pública, etc., toda vez que implican poner de manifiesto irregularidades en la ejecución de la obra pública que van más allá de lo meramente formal y constituyen un riesgo cierto para terceros, para la obra en sí misma y para la correcta aplicación de los fondos públicos con que ésta se ejecuta.

Este hecho es de tal gravedad que en el caso de que no se modifique esta práctica por parte de la Administración Provincial, haciendo lugar a los requerimientos hoy invocados, se procederá a promover las acciones que sean pertinentes.

La presente iniciativa se funda en el cumplimiento de las funciones delegadas por el estado provincial en el contralor del ejercicio profesional de la ingeniería civil, en fiel cumplimiento de nuestras obligaciones y ejercicio de nuestras atribuciones, coadyuvando con los poderes públicos para la consecución de los fines sociales y especialmente el de enaltecer la profesión, en beneficio de la comunidad toda, pero sinceramente el colegio ve con sorpresa el obrar omisivo del estado provincial en tal sentido.

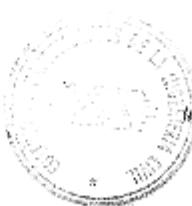
Es de hacer notar que a pesar del excelente diálogo personal que nos brindaron las autoridades de esa Unidad, se reiteran las complicaciones que surgen al momento que este Colegio intenta hacer cumplir lo expresamente manifestado en el punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones, ya que hubo que llegar a la utilización de un fedatario para la presentación del visado del cálculo de la estructura de esta obra, cosa que aún no se ha logrado en el caso de la construcción del Nuevo Hospital de Reconquista.

Por lo expuesto se solicita al Señor Director, que de acuerdo a su elevado criterio, ordene la inmediata designación de un Profesional de la Ingeniería Civil para el reemplazo como Representante Técnico de la obra de la referencia, que estuviera a cargo del Ingeniero Civil Antonio GERONIMO GAUNA.

Sin otro particular, y quedando a vuestra entera disposición para aclarar cualquier duda al respecto, aprovechamos para saludarlo atentamente.



Ing.en Rec. Hédi-Pedro Polibio Kuganecky
Secretario



Ing. Civil Guillermo Rossler
Presidente

Distrito I: San Martín 1748 (3000) Santa Fe - Tel. (0342) 4593331 - cpic-santafe@arnetblz.com.ar
Distrito II: Santa Fe 730 (2000) Rosario - Tel. (0341) 4408247 - cpic@cpic2.org.ar

continua de página anterior

NOTAS ENVIADAS

Al Jefe del 7 Distrito de la Direccion Nacional de Vilaidad
Ing. Civil Rafael Pretto



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley nº 1.006

SANTA FE, 19 de noviembre de 2011.

Señor Jefe del
7º Distrito de la
Dirección Nacional de Vialidad,
Ing. Civil RAFAEL PRETTO
27 de Febrero y Salta
3000 – SANTA FE

REF.: Jornadas de REHABILITACION DE PAVIMENTOS.

Nos dirigimos a Ud., en nuestro carácter de Presidente y Secretario del COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - Distrito I, a los efectos de agradecer la participación de los ingenieros en construcción José Buccarelli e Ingenieros Civiles Jorge RAMONEDA y Juan Pablo WOZZI, en las jornadas de Rehabilitación de Pavimentos que organizara esta Institución.

Teniendo en cuenta la amplia participación a las citadas Jornadas - 65 asistentes entre los que se contaba con 19 profesionales-, es que le hacemos llegar nuestro agradecimiento por la colaboración brindada a través de la designación de parte de Uds. de tan importantes disertantes.

Sin otro particular, y quedando a vuestra entera disposición, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.



Distrito I: San Martín 1708 (3000) Santa Fe - Tel. (0312) 4593331 - cpic-santafe@garnetbit.com.ar
Distrito II: Santa Fe 730 (2000) Rosario - Tel. (0341) 4408247 - cpic@cpicid.org.ar



TRATAMIENTO ANTI-HUMEDAD EN CONVENTO SANTO DOMINGO

Tratamiento antihumedad por falta de capa aisladora horizontal
Obra: Refacciones en Convento Santo Domingo de Santa Fe
Ing. Civil Daniel E. Weber - Ing. Civil Sebastián Romero

Breve reseña histórica

El Convento de Santo Domingo, de la Orden de los Padres Dominicos, en la localidad de Santa Fe, fue fundado en el año 1600, en la vieja ciudad de Santa Fe, tal como lo señala Fray de la Cruz Retomar. El mismo fue denominado con la advocación de San Pablo Primer Ermitaño y su Iglesia bajo el patrocinio de Nuestra Señora del Rosario. Trasladada la ciudad al sitio actual, la Iglesia y el Convento ocuparon el lugar que hoy forman las esquinas de calles 3 de Febrero y 9 de Julio.

En 1810 había estado alojado en sus celdas el General Manuel Belgrano, que en marcha al Paraguay con sus expedicionarios, prefirió alojarse en el Convento.

Datos cronológicos sobre el Convento e Iglesia de Santo Domingo de Santa Fe

Diciembre 1600: El primer religioso Dominico que llega a estas tierras es el P. Fray Juan Veloso.

26 de Julio de 1604: Queda fundado el Convento de Predicadores de San Pablo Ermitaño, en Santa Fe de los Quiloazas, después Cayastá.

20 de Abril de 1651: Comienza el traslado de la ciudad a su sitio actual. A los Hijos de Santo Domingo se les asigna su correspondiente solar.

30 de Mayo de 1670: El Convento queda definitivamente terminado con la ayuda del Maestre de Campo Don Antonio de Vera Muxica.

1710: Se comienza a edificar un nuevo Templo, pues el anterior se incendió.



Convento Santo Domingo de Santa Fe

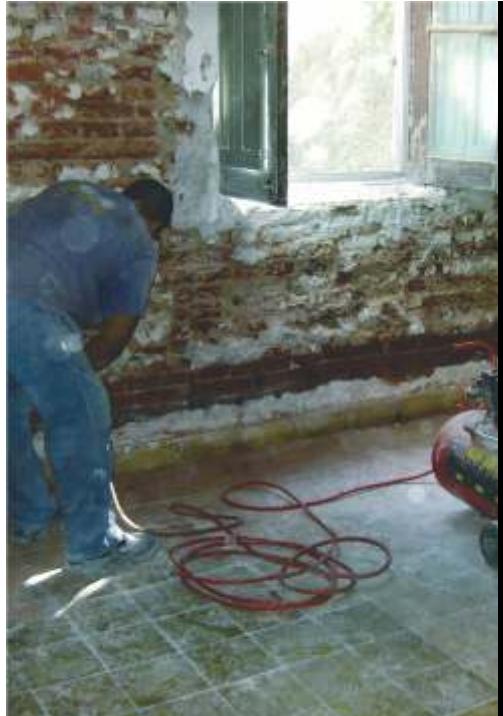
COLABORACIONES
DICIEMBRE
2011

COLABORACIONES

DICIEMBRE
2011



Ejecución de las perforaciones para inyección



Limpieza de las perforaciones

7 de Enero de 1786: El Prior Fray Bernardino Frutos reúne a la comunidad para tratar las medidas a tomarse porque “*la iglesia venía al suelo*” (Archivo Conventual).

12 de Abril de 1798: Bajo la dirección del Prior Fray José del Rosario Silva se “*principia a trabajar para remediar la ruina de la Iglesia*”.

2 de Octubre de 1810: Belgrano escribe a la Junta diciendo: “*estoy alojado en el Convento de Santo Domingo, determinación que tomé para no causar ningún gasto a ningún particular. El P. Provincial Fray Isidoro Guerra y el P. Prior Fray José Grela, como todos los demás religiosos de esa comunidad, me hacen todo el honor y servicio posible*” (Archivo General de la Nación).

1811: Se paralizan las obras de la nueva Iglesia. El P. Prior Fray Francisco Sosa, en el inventario realizado por orden del P. Provincial dice: “*esta principiada otra Iglesia con su crucero, cuyas paredes tendrán de altura dos varas, todo de cal y ladrillo, además de cimientos que son de piedra y cal*”.

1890: A fines del priorato del P. Fray Gregorio de los Dolores Escudero, la idea que preocupaba a la comunidad era de continuar la Iglesia

interrumpida en *1819*: Los planos primitivos no se encontraron y para continuarla hubo trazados de nuevo, tarea que estuvo a cargo del Arq. Juan Bautista Arnaldi.

1893: Se propone la edificación de la Sacristía nueva (actual) y abrir los cimientos de un nuevo Claustro, paralelo a la Iglesia, para modificar el cuadrado del Convento, de acuerdo al plano del Arq. Arnaldi.

28 de Mayo de 1906: Dice el P. Fray José María Menéndez en su memoria al finalizar el priorato: “En el centro de la manzana estaba construido el Convento, todo él de edificación antiquísima y en completa ruina en su mayor parte...” Por consiguiente firma contrato para empezar a construir el Ala Sur del Convento actual.

4 de Julio de 1909: Se firma contrato para construir el Ala Norte del Convento actual.

24 de Febrero de 1982: Por Decreto N° 388 del Poder Ejecutivo de la Nación, es declarado el Convento de Santo Domingo y templo de Nuestra Señora del Rosario, incluyendo el atrio y la reja que lo circunda, en su actual estado, Monumento Histórico Nacional.

Memoria Descriptiva

La Obra de refacción abarcó el Ala Norte del Claustro del Convento de los Padres Dominicos de la Ciudad de Santa Fe.

El mismo se hallaba en un estado de conservación con avanzado deterioro en sus revoques interiores, debido a la falta de mantenimiento preventivo, agravado por el paso del tiempo desde su última intervención.

Se observó en el interior de las celdas y claustro, que había humedades en las paredes, debido a la ascensión capilar del agua, posiblemente proveniente de napas freáticas altas o directamente del suelo circundante de los cimientos del edificio.

En cateos realizados, se comprobó la inexistencia de capas aisladoras, en las paredes de mampostería, de 45 cm de espesor.

Por lo que se determinó que debían restituirse o ejecutarse las mismas, con un método lo menos traumático posible, ya que los muros de mampostería de 5,50 mts. de altura, sostenían una losa conformada por bovedillas de perfiles metálicos y ladrillos.

Luego de analizar en el mercado las posibles soluciones antihumedad, se optó por ejecutar una capa aisladora horizontal realizando inyecciones en los muros mediante perforaciones a tal fin. Ya que los demás métodos ofrecidos sólo proponían ocultar el problema y no solucionarlo. Se comenzó por las celdas, en donde se realizó un picado completo de los revoques a la cal, ya que se iban a reparar por completo, ejecutándose luego de la remediación de la capa aisladora, un revoque impermeable, grueso y fino. Luego se realizaron reparaciones en el claustro, pero aquí no se picó todo el revoque ya que el mismo, no se encontraba tan deteriorado como en las celdas.

Finalizados los revoques, se procedió a ejecutar la pintura, mediante imprimación y capas de látex para interiores, según la necesidad de los sectores a pintar.



Llenado de las perforaciones con gel para restituir la capa aisladora horizontal



Ejecución de revoques

Alta tecnología en Estudios Geotécnicos y Testeos de Estructuras

En toda Argentina y el Cono Sur

- Pruebas sónicas y ultrasónicas de integridad de pilotes
- Pruebas de carga dinámica de pilotes
- Estudios, Proyectos e Inspección de Obras de Ingeniería Civil.
- Estudios Básicos (Topografía, Geotecnia, Hidrología)
- Evaluación de Pavimentos
- Estudios ambientales
- Estudios de Gasoductos
- Proyectos viales e hidráulicos.



INCOCIV

CONSULTORA

ESTUDIO DE
INGENIERIA GEOTECNICA
ANSELMO JOSE FABRI

San Lorenzo 63 / 54 0343 4230211 (rotativas)
Paraná, Entre Ríos
Ta Junta 2507, 4º piso, Of.11 / 54 0342 4520872
www.incociv.com.ar



En la base de todos los emprendimientos constructivos

continua de página anterior

Ejecución del tratamiento anti-humedad: Picado de Revoques

Los revoques deben ser picados para visualizar el paso de cañerías o interferencias existentes, para controlar la barrera hidrófuga vertical, de existir la misma, y si se encuentran en malas condiciones y para realizar las perforaciones a la profundidad correspondiente.

Perforación para inyecciones

Para realizar las inyecciones de gel en las paredes, se realizaron en el ángulo de la pared y el piso una hilera de perforaciones de 35 mm. de diámetro, una cada 6,5 cm. (10 cm de centro a centro). Con una inclinación de aproximadamente 30° y la profundidad igual al espesor de la pared.

Colocación del Producto

Se utilizó el producto denominado Water-gel Adobe, especialmente formulado para paredes antiguas. El rendimiento es de 3 lts. por metro lineal, para paredes de 45 cms. de espesor. Con una pera de goma u otro elemento vertedor se procedió al llenado de los conductos, previa limpieza de los mismos. En este caso se realizó el llenado con una regadera adaptada a tal fin.

Para la limpieza de las perforaciones y eliminación del polvo de las perforaciones, se sopleteó con un motocompresor las mismas.

Terminaciones

Para obturar la boca de las perforaciones se utilizó mortero de concreto, 15 días después del tratamiento. Se ejecutaron dos manos cruzadas de mortero de concreto, en una faja de 15 cm. tapando la zona de trabajo.

Luego de realizar los tapados de las perforaciones, se ejecutaron los revoques correspondientes, impermeable, grueso y fino. Para dar una terminación correcta a los trabajos, se realizaron tareas de pintura, con terminación al látex interior.

En los exteriores de las celdas se pintaron las paredes, luego de realizar reparaciones superficiales en revoques, con pintura tipo fibra-dá para exteriores.

Equipamiento utilizado

Martillo combinado electrónico Metabo KHE 75 Mechas de 550 mm de largo por 35 mm de diámetro con 4 cutter tipo Widia.





Vista del Claustro del Ala Norte del Convento

NIVELES OPTICOS
DIGITALES Y LASER

TEODOLITOS
MECANICOS/OPTICOS Y ELECTRONICOS

ESTACIONES TOTALES
STANDARD Y CON MEDICION
SIN PRISMAS

GPS
SIMPLE Y DOBLE FRECUENCIA,
NAVEGADORES Y AUTOGUIAS

ACCESORIOS DE TOPOGRAFIA

SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO

Juan Báez 816 | (3100) Paraná - Entre Ríos
Tel/Fax: 0343-4355651 / 4352229
www.manuelaureano.com.ar
info@manuelaureano.com.ar
manuelaureano@arnet.com.ar

FELIZ NAVIDAD...
Y UN GRAN AÑO
2012

...para clientes, profesionales
y amigos, agradeciendo la
confianza depositada en
nuestra empresa, durante
todos estos años.

 Ashtech

 TOPCON

 Leica

 SOKKIA

 AGL

 GARMIN

 YAESU

 ICOM

Es un deseo de...

 manuel a. aureano



REHABILITACION DE PAVIMENTOS

ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA
INGENIERÍA CIVIL DISTRITO I DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Colaboración: Dirección Nacional de Vialidad
7º Distrito Santa Fe

Durante los días 4 y 5 de Noviembre se llevaron a cabo las jornadas técnicas sobre Rehabilitación de Pavimentos en una de las salas multimedia que dispone la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional.

Dichas jornadas técnicas tuvieron como objetivo dar a conocer las obras de rehabilitación de pavimentos ejecutadas en Rutas Nacionales pertenecientes al 7º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, se expusieron distintas soluciones aplicadas en diferentes obras, partiendo de la etapa de evaluación del estado de conservación de los tramos de las vías de comunicación intervenidas o mejoradas, prosiguiendo con el análisis técnico económico de alternativas de proyecto y finalmente se visualizaron las obras en las etapas constructivas y ya ejecutadas.

Durante el desarrollo de las jornadas se habló de los ensayos, estudios y equipos empleados tanto en la etapa de evaluación o análisis previo del camino como en la etapa constructiva de los mismos.

Con referencia al análisis de alternativas de proyecto, se expusieron tablas, planillas de cálculos y gráficos utilizados en los métodos de diseño que se disponen en la actualidad y que se utilizan en la región.

Hubo un total de 70 asistentes, entre los que se encontraban matriculados de este Colegio Profesional, estudiantes de la Escuela Técnica de Vialidad Nacional Nº 4 - Ing. Luis María

Barletta, estudiantes de Ingeniería Civil de la Facultades Regionales de Santa Fe y Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional, personal técnico perteneciente a la planta permanente de la Dirección Nacional de Vialidad-7º Distrito-, de Direcciones Provinciales de Vialidad y de Municipalidades y Comunas.

El dictado del curso estuvo a cargo de los Ingenieros en Construcciones José María Buciarelli, y Civiles Jorge Ramoneda y Juan Pablo Viozzi, quienes desarrollaron con solvencia sus exposiciones y posteriormente contestaron cada una de las preguntas formuladas por los asistentes.



En las jornadas hubo un total de 70 asistentes

El Directorio agradece a los expositores y celebra que el Sr. Administrador del 7º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Ing. Civil Rafael Pretto haya permitido la divulgación de los trabajos técnicos desarrollados en el censo de la repartición.

Va otro agradecimiento para las autoridades de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional encabezada por el Sr. Decano Ing. en Construcciones Rudy Grether, acompañado por el Sr. Vice-Decano Ing. en Construcciones Oscar Maggi y la Sra. Jefa de Departamento de Ing. Civil Ing. Civil María Fernanda Carrasco, quienes nos brindaron su apoyo en la organización de las jornadas y nos proporcionaron el espacio físico apropiado para llevarlas adelante.

Finalmente agradecemos la colaboración y buena predisposición de nuestros empleados que siempre nos acompañan en cada evento.

Por último, destacamos como un hecho importante para el futuro de nuestra institución, el vínculo que se va generando a través de estos encuentros entre nuestro CPIC y los estudiantes avanzados de la carrera de Ingeniería Civil que participan como asistentes, quienes en un futuro cercano serán nuestros matriculados.

El Directorio



Cabe destacar el vínculo que forman estos eventos entre el CPIC y estudiantes de Ingeniería Civil

CERCO DE OBRAS

PARA OBRAS EN CONSTRUCCIÓN O TERRENOS BALDÍOS. SE CUMPLE DE ESTA MANERA CON LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, EMBELLECIEndo EL EMPRENDIMIENTO. APTOS PARA EL INGRESO DE MATERIALES Y VEHÍCULOS (ADAPTABLES A PORTONES DE ACCESO DE 2 HOJAS)



Provisión, instalación y mantenimiento sin cargo para el frentista y/o profesional

Consultas:



ACUARELA

Vía Pública

25 de Mayo 2623 - (3000) Santa Fe

Tel./Fax: (0342) 453-3045

e-mail: americogimenez@arnet.com.ar



OLIMPIADAS DE INGENIEROS 2011

Resultados de las Olimpiadas de Ingenieros en Villa Giardino (Córdoba) del 26 al 30 de octubre de 2011.

CAMPEONES BASQUET mayores de 40

Gentinetta, Gabriel

Verga, Luis

Guadagno, Francisco

CUARTO PUESTO EN BASQUET mayores de 50

Verga, Luis

Guadagno, Francisco

NATACION

Noverasco, Mario - Campeón mayores 50 ESTILO CROL

Villa Uría, Gustavo - Subcampeón mayores de 50 ESTILO PECHO

TENIS INGLES

Mosconi, Rodrigo

Rodríguez Leonardo - Subcampeón Libre

Corti, Gustavo

Rodríguez, Leonardo - Subcampeón mayores de 50

Corti, Gustavo - Medalla de Bronce mayores de 50

TENIS DE MESA

Sandaza, Raúl - Participación

FUTBOL 5

Rojas, Sergio Participación

Rudolf, Cristian

Mosconi, Rodrigo

Giumelli, Ricardo

Saade, Carlos

García, Armando

Giombi, Mario





ING. JOSE GÜLLER

REPRESENTANTE EN SANTA FE Y ENTRE RIOS



- CAÑOS DE ACERO CORRUGADO
- GUARDA RAIL
- COLUMNAS DE ALUMBRADO



- GAVIONES ■ GEOSINTETICOS
- COLCHONETAS ■ FIBRAS PLASTICAS Y METALICAS



- TUBOS DE PRFV
- GRANDES TANQUES DE ACERO
- REHABILITACION DE CAÑERIAS



- BOMBAS CENTRIFUGAS
- PRODUCTOS DE DRAGADO



TESIS DE UN INGENIERO SANTAFESINO

Fuente: Diario El Litoral – 08/11/2011

Proyecto para conectar las dos costaneras con un cicloponte
Leandro Viña propuso construir una estructura para uso peatonal y ciclístico sobre la laguna Setúbal, aprovechando los pilares ferroviarios que están a la altura del Faro. Garantiza la navegabilidad.

Fotos: Gentileza Ingeniero Civil Leandro Viña - Mónica Ritacca - ritacca@ellitoral.com

El Ingeniero Civil Leandro Martín Viña es el autor de un proyecto que, entre otras ventajas, permitiría comunicar las dos costaneras de la ciudad. Se trata de la construcción de un cicloponte peatonal sobre la laguna Setúbal, aprovechando los cinco pilares del ex puente ferroviario que años atrás unía la ciudad de Santa Fe con Colastiné.

La iniciativa del profesional fue realizada en el marco de su tesis de grado para la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional,

por la que obtuvo, además del título universitario, una calificación excelente en diciembre del año pasado. En una entrevista que concedió a El Litoral, el Ingeniero Civil explicó que su proyecto surgió luego de observar la necesidad en la ciudad de espacios destinados exclusivamente al uso ciclístico y peatonal. Centró su proyecto en lo que ocurre en las inmediaciones de las costaneras este y oeste, donde se vio atraído por los pilares del antiguo puente ferroviario ya que significan un 30% de ejecución de la obra.



Atractivo. El cicloponte peatonal funcionaría como estructura de paso y circulación de peatones y ciclistas, y también permitiría contemplar la laguna de una manera diferente, ya que la obra comprende la incorporación de bancos.

"Pensé en un ciclopunte peatonal como proyecto de tesis debido a la necesidad en esa zona de un espacio exclusivo para el tránsito ciclístico y para la circulación peatonal. También como una posibilidad de expansión y de comunicación entre las dos costaneras y de descongestionamiento del tránsito ciclístico en los puentes Colgante y Oroño, lo que no es menor teniendo en cuenta que muchas personas se trasladan en bicicletas a la ciudad universitaria o utilizan ese medio para hacer deportes en áreas recreativas como son ambas costaneras santa-fesinas", manifestó Leandro Viña.

Otro de los argumentos del proyecto -contó- fue detectar que muy pocas personas llegan a pie a la Costanera Este, pese a que no hay mucha distancia con la oeste. Dijo que ello es porque los dos puentes no tienen las herramientas para generar una circulación fluida y segura. *"Cruzar el Puente Colgante a pie significa hacerlo por un espacio muy reducido y con obstáculos, ya que al caminar te chocás con los tensores en la mitad de la vereda. Por el Oroño también es complicado, porque vibra, y peligroso. Digamos que para pasear nadie elige circular por los puentes, porque ninguno tiene las condiciones atractivas ni de seguridad para un peatón. A nivel ciclista pasa lo mismo. Ambos puentes no son seguros ni adecuados para la circulación de bicicletas"*, agregó.

Características

El ciclopunte proyectado por el profesional de 33 años tiene 12 metros de ancho -8 metros destinados a dos veredas laterales y 4 a una calle central- y 500 metros de largo, 200 metros más que el Puente Colgante. Nace a la altura del Faro de la Costanera Oeste y desemboca en la rotonda norte de la este, justo donde empieza la avenida

Presidente Néstor Kirchner que fue inaugurada recientemente. La navegableidad por la laguna está garantizada, ya que la estructura tiene en su punto más alto -es decir en el centro- 4 metros más que el Puente Colgante.

Consultado sobre la factibilidad técnica, Viña refirió que es del 100%. Aclaró que la utilización de los pilares del viejo puente ferroviario significan un gran avance de obra y que no habría ningún impedimento técnico para llevar adelante su proyecto. *"Esos pilares son valiosísimos, porque fueron construidos con el sistema de cajones de aire comprimido, y es una lástima que no se aprovechen. El peso del puente no significaría un problema para esos pilares; imaginate que además del peso del puente ferroviario soportaban el del ferrocarril cada vez que pasaba. Por supuesto que habría que acondicionarlos porque algunos están descalzados. Estamos hablando de estructuras de hormigón de 32 metros de profundidad con 100 metros de luz entre pila y pila"*, indicó.

La concreción del proyecto requiere, además, de la colocación de otras pilas para ejecutar lo que se llama el tramo de aproximación. En términos económicos, la construcción del ciclo-puente peatonal podría encontrar una traba. Es que para ello se necesitaban en diciembre del año pasado, cuando el ingeniero civil realizó un estudio de costos, alrededor de 43 millones de pesos. En la actualidad, según estima, se necesitarían entre 45 y 50 millones.

Desde la rotonda norte de la costanera este, el ciclopunte peatonal aparece como un atractivo más de la ciudad. La obra de ingeniería reúne al peatón y al ciclista interaccionando como actores principales y fomenta una circulación ecológica y saludable, ya que quedan excluidos los vehículos motorizados, lo que aleja los gases contaminantes, ruidos molestos y posibilidad de accidentes. El plazo de ejecución de la obra contempla 36 meses.



Leandro M. Viña, Ingeniero Civil



Para la tesis, pensé en un ciclopunte peatonal sobre la laguna Setúbal debido a la necesidad de un espacio exclusivo para el tránsito ciclístico y para la circulación peatonal".



EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SIN RIESGO

Por Valeria Elizabeth Nerpití

@nerpitivaleria -

Abogada y Arquitecta. Coautora de los libros "Arquitectura Legal Las Respuestas" y "Opus Jodex"

Con fecha 29 de abril del 2011 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución Nro. 550/2011 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo con el claro objetivo de establecer mecanismos de supervisión y control eficiente en las etapas de demolición de obras existentes y excavaciones de subsuelos con su correspondientes submisiones, con el fin de mejorar las medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control de las obras en construcción.

Es de notar que la cantidad de lamentables accidentes por desmoronamientos, derrumbes, caídas etc -en los últimos meses- hace que la Superintendencia de Riesgo del Trabajo como ente autárquico, creado por Ley 24.557, dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, con las facultades necesarias para establecer lo aquí referenciado (conf. Art 35 y 36 L. 24.557) tome cartas en el asunto y determine lineamientos básicos a seguir.

Así es que la Resolución 550/2011 establece, para los casos en que se ejecuten trabajos de demolición, que será requerida la documentación indicada "in fra" como contenidos mínimos de la memoria descriptiva (conf. Art 1º y Anexo I) a cargo de la empresa constructora y el Servicio de Seguridad e Higiene en el trabajo:

a) Planos/esquemas de la edificación a demoler (plantas y vistas), donde se especificarán las áreas a demoler y aquéllas a conservar (de ser necesario), el número de plantas, antigüedad y otras características. Se realizará el análisis estructural que corresponda, como el estado y observación de las edificaciones colindantes, rubricado por un profesional competente en la materia.

b) Cálculos estructurales de los apuntalamientos y arriostramientos de las paredes medianeras, los que deberán estar rubricados por un profesional competente en la materia.

c) Antecedentes de la edificación a demoler, verificando la presencia de materiales con asbestos. En caso de detectarse, se deberán adoptar las medidas preventivas necesarias para realizar los trabajos sin riesgos para la salud de los trabajadores.

d) Procedimiento y método a seguir para la ejecución de las demoliciones, donde se indicará si se efectúan en forma manual, con maquinaria, usando explosivos o sistemas mixtos.

e) Descripción de las medidas colectivas de seguridad que se deberán adoptar, específicas para esta etapa, a saber: armado de andamios, ejecución de barandas, previsión del sistema de anclaje de los cabos de vida y cualquier otra medida de seguridad que el profesional competente estime necesaria.

f) Descripción de los elementos de protección personal (E.P.P.) necesarios, acorde a los ries-

gos a los que se encuentren expuestos los trabajadores.

g) Sistema de verificación del corte de los servicios de electricidad, agua y gas. Asimismo, se deberá verificar la inexistencia de caños de agua o saneamiento averiados que puedan acarrear riesgos súbitos, anegando la excavación o causando el desmoronamiento de sus paredes.

h) Descripción del sistema de vallado de seguridad de la edificación a demoler.

i) Cuando la edificación a demoler esté situada en zona urbana, se deberán describir las medidas de seguridad a adoptar para evitar la caída o proyección de materiales sobre la vía pública o fincas linderas. Estas observaciones las realizarán en forma conjunta el Director de la Obra y el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

j) Previsión de los medios de acceso y salida seguros para los trabajadores y para el retiro de materiales.

k) Descripción de las medidas preventivas que se tomarán para evitar el derrumbe de los muros, en el caso de la ejecución de vigas medianeras donde se deban cortar paredes linderas.

l) Descripción de las máquinas y herramientas a utilizar.

m) Deberá incorporarse al Legajo Técnico el Programa de Capacitación a los trabajadores, específico para estas tareas.

Asimismo, en los casos de ejecución de tareas de excavación de subsuelos y submurmación se deberá cumplimentar -como contenidos mínimos de la memoria descriptiva- con la siguiente documentación (conf. Art. 3º y anexo II), también, a cargo de la empresa constructora y el Servicio de Seguridad e Higiene en el trabajo:

a) Planos/esquemas de excavación donde se especificará cómo se realizarán las etapas de la misma, la secuencia para la extracción de tierra y la ejecución de la rampa para el retiro de la misma. Facilitar accesos seguros de ingreso y salida de las excavaciones, de acuerdo a la normativa vigente, rubricados por un profesional competente en la materia. Planos/esquemas de excavación donde se especificará cómo se realizarán las etapas de la misma, la secuencia para la extracción de tierra y la ejecución de la rampa para el retiro de la misma. Facilitar accesos seguros de ingreso y salida de las excavaciones, de acuerdo a la normativa vigente, rubricados por un profesional competente en la materia.

b) Estudio de suelos con las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las excavaciones, taludes naturales, napas de agua y toda otra condición que pudiera presentarse generando modificaciones en las condiciones de resistencia del suelo, rubricado por un profesional competente en la materia.

c) Cálculos estructurales de los apuntalamientos, entibamientos, arriostramientos o cualquier otro medio eficaz para evitar el desmoronamiento del suelo o muros linderos, rubricados por un profesional competente en la materia.



Se busca mejorar las medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control de las obras en construcción.

Centro Odontológico del Litoral

Od. Carla Núñez
CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL - IMPLANTES

Od. Ma. Eugenia Núñez
PROTESIS - PROTÉSIS SOBRE IMPLANTES

Od. Ma. Celina Eschoyez
ORTODONCIA

Od. Ma. Victoria Alessandría
ENDODONCIA

Od. Nicolás Casabella
ODONTOLOGIA INTEGRAL

San Martín 2919 - Santa Fe
Tel: (0342) 4566047 / 4552932
Horario Corrido de 9 a 18 hs.

continua de página anterior

- 
- d) Planos/esquemas con las características de los muros existentes a submstrar y de los nuevos muros o tabiques de submstración, indicando secuencia y método constructivo, rubricados por un profesional competente en la materia.
 - e) Cronograma para la ejecución de los trabajos de excavación.
 - f) Procedimiento y método a seguir para la ejecución de las excavaciones, donde se indicará si se efectuarán en forma manual, con maquinaria o sistemas mixtos. En el caso de la excavación con máquinas, se dispondrán las medidas de seguridad para evitar el trabajo en forma simultánea con los operarios, manteniendo las distancias de seguridad de acuerdo a la normativa vigente.
 - g) Previo al inicio de los trabajos deberá confeccionarse un plan de trabajo para la realización de Submstraciones, que contemple los plazos de realización y la ejecución en forma alternada, manteniendo los taludes naturales del terreno.
 - h) Sistema de verificación del corte de los servicios de electricidad, agua y gas. Asimismo, se deberá verificar la inexistencia de caños de agua o saneamiento averiados que puedan acarrear riesgos súbitos, anegando la excavación o causando el desmoronamiento de sus paredes.
 - i) Descripción de las medidas de seguridad colectivas a adoptar, específicas para esta etapa de la obra.
 - j) Descripción de los elementos de protección personal (E.P.P.) necesarios, acorde a los riesgos a los que se encuentren expuestos los trabajadores.
 - k) Descripción de las medidas preventivas que se tomarán para evitar el derrumbe de los muros, en el caso de la ejecución de vigas medianeras donde se deban cortar paredes linderas.
 - l) Deberá incorporarse al Legajo Técnico, el Programa de Capacitación a los trabajadores, específico para estas tareas.

La Resolución 550/2011 establece como acciones primarias, obligaciones que conjuntamente con el Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo deberá realizar el DIRECTOR DE OBRA, y esto es:

Tareas de demolición:

Inc. a) Junto con el Director de Obra y antes del inicio de los trabajos, durante su desarrollo y hasta la finalización de la demolición, hacer revisiones generales de las edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, adoptándose las medidas de seguridad adicionales que fueran necesarias, registrando todas las observaciones y recomendaciones en la Memoria Técnica de la obra.

Inc. b) Junto con el responsable de la tarea, confeccionar y rubricar diariamente y antes del inicio de los trabajos, los Permisos de Trabajo Seguro para las diferentes tareas.

Inc. c) Junto con el Director de Obra, observar una vez finalizada dicha etapa, que las protecciones, los apuntalamientos de paredes medianeras o muros existentes, el vallado de huecos o pozos, permanezcan debidamente protegidos y señalizados, mientras lo requiera el avance de la obra.

Tareas de excavación y submstración:

Inc. d) Junto con el Director de Obra y una vez finalizado los trabajos de excavación y submstración, realizar una revisión general de las edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, adoptándose las medidas de seguridad adicionales que fueran necesarias, registrando todas las observaciones en la Memoria Técnica de la Obra.

Esta Resolución viene a reforzar y requerir expresamente una obligación que, todo profesional director de obra debiera cumplimentar, respecto de los linderos, a fin de tomar conocimiento del estado en que se encuentran las propiedades vecinas a la obra en construcción, en relación al muro medianero o privativo. Siempre fue prudente aquel profesional que tomaba la cautela de verificar los linderos, hoy es una obligación que además es apropiado dejarla registrada y documentada para el hipotético caso que "surjan -a posteriori- reclamos poco felices". Por último, cabe recordar que además el art. 4 Decreto 911/96 y el art. 1113 del Código Civil de la Nación responsabilizan a los comitentes / propietarios en carácter solidario por el incumplimiento y ante la existencia de algún siniestro.



DESPEDIDA DE AÑO

El día 27 de noviembre pasado se realizó en el salón Ríos de Gula la habitual fiesta de despedida de año, el encuentro sirvió para que nos reencontremos con nuestros colegas y amigos y además agasajar a los ingenieros que cumplieron 25 años de matriculados. En la ocasión se le rindió homenaje al Ing. en Construcciones Orlando Colombo por su destacada actuación en el Colegio. Se contó con la grata presencia de autoridades de la Caja de Previsión Social, Cámara Argentina de la Construcción, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil Distrito II, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Univ. Nacional del Litoral y Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional.

Deseamos que hayan disfrutado el momento y esperamos reencontrarnos el año próximo!



Una vez mas, nuestro tradicional encuentro de fin de año

DE INTERES

DICIEMBRE
2011



El Ingeniero en Construcciones Orlando Colombo, actual Vicepresidente, recibe del Presidente Provincial, y de los Presidente y Secretario del Distrito I, Ing. Laraia, Rossler y Kurgansky respectivamente, una distinción por terminar su mandato



CUANDO LAS INUNDACIONES AFECTAN AL CRECIMIENTO DE INTERNET: EL EFECTO MARIPOSA QUE AMENAZA LA NUBE

Fuente: www.xatakaon.com

En las últimas semanas, las inundaciones que se han venido produciendo en Tailandia han afectado muy seriamente a más de 1.000 fábricas tecnológicas, que han tenido que cerrar por culpa de las incesantes lluvias. El Gobierno tailandés ha advertido que en algunas zonas las aguas podrían seguir aumentando de nivel incluso hasta finales de año.

Para entonces se espera que comience la reconstrucción y puesta en marcha de las empresas afectadas, proceso que podría demorarse varios meses más. Parece un suceso lejano que no debería afectar a nuestra vida diaria. Sin embargo, como veremos a continuación, esta catástrofe natural podría influir seriamente en el crecimiento de Internet.

En la región afectada por las inundaciones se fabrica cerca del 25% de la producción mundial de discos duros. Por ejemplo, en este país asiático tienen sus principales fábricas empresas como Seagate, Western Digital o Toshiba, que han visto reducida de forma drástica su producción.

El primer impacto directo de este desastre natural es el consiguiente aumento en el precio de los discos duros, en algunos casos cercano al 200%, que a su vez está haciendo que se incremente el precio global de los ordenadores y otros sistemas informáticos, lo cual llevará, según analistas de Gartner, a un descenso considerable en su consumo, sobre todo en países en desarrollo.



El Gobierno tailandés ha advertido que en algunas zonas las aguas podrían seguir aumentando de nivel incluso hasta finales de año.

Para el primer mundo esto no parece un problema serio, ya que un incremento de entre 50 o 150 euros en un nuevo PC no debería echar para atrás a los posibles clientes. De hecho, algunos ensambladores quieren que el precio de los equipos prácticamente se mantenga igual, gracias a la reducción de costes en otros componentes de los ordenadores.

El efecto mariposa en la nube: cómo las inundaciones afectan al crecimiento de Internet

Entonces, ¿dónde está el problema para el desarrollo de Internet? Pues el principal problema no será el incremento en el precio de los discos, asumible por usuarios y grandes empresas, sino el desabastecimiento para los principales centros de datos. Según fuentes de Gartner, aún suponiendo que las inundaciones parasen ya, en los próximos 8 meses se distribuirán 50 millones menos de unidades magnéticas que de costumbre.

Esto tendrá un impacto directo en los centros de almacenamiento en la nube usados por empresas como Facebook, Google, Microsoft, Apple o Amazon. Es decir, mientras que la demanda de espacio en la nube no para de aumentar, la capacidad de crecimiento de ésta sufrirá una seria ralentización

Según John Monroe, vicepresidente de Gartner, si las principales empresas que en la actualidad ofrecen servicios en la nube no pueden acceder a más capacidad de almacenamiento, podríamos asistir a importantes problemas con consecuencias aún difíciles de predecir. ¿Os imagináis por ejemplo que no pudiésemos subir fotos a Facebook por falta de espacio?

Por supuesto, en el problema de desabastecimiento también entra en juego la especulación, con la que algunos distribuidores seguramente estarán esperando obtener jugosos beneficios, aunque esto cause problemas al conjunto de la Red.

Y, ¿qué se puede hacer? A corto plazo la solución es complicada, ya que aún no se sabe si las lluvias remitirán definitivamente y podrán comenzar los trabajos de reconstrucción. A pesar de ello, la vuelta al ritmo normal de fabricación no será inmediata, como ya hemos comentado antes.

En próximos artículos abordaremos posibles soluciones a medio-largo plazo que algunas empresas proponen para resolver esta colosal necesidad de crecimiento de espacio en la nube, que como veremos ayudarían también a mejorar sus prestaciones.

Más información: New York Times



El primer impacto directo de este desastre natural es el consiguiente aumento en el precio de los discos duros



A corto plazo la solución es complicada y la vuelta al ritmo normal de fabricación no será inmediata

cam
CONSTRUCCION Y
COMERCIALIZACION

Edifica su Sueño

Rivadavia 2673 - Santa Fe - Tel/Fax: 0342-4550969
E-mail: camei@camconstrucciones.com.ar
www.camconstrucciones.com.ar



FIDEICOMISO

Por los doctores Osvaldo H. Soler,
Enrique D. Carrica, Ernesto Nieto Blanc y José A. Moreno Guerra
Continúa de Revista CPIC N° 77

4. *Qué significado tiene la calificación de "Propiedad fiduciaria" (o Dominio fiduciario)*

Es importante la respuesta, pues en ello está la clave del Fideicomiso, según lo reglamentó la ley 24.441.

El Fiduciario no es un adquirente equiparado al que asume comúnmente el dominio de la propiedad del bien que es objeto del acto transmisivo. En cuanto respecta al "dominio" (que es el "modelo" con que se expresa la ley), resulta útil recordar que el Código Civil distingue dos clases de dominio (arts. 2507 y 2661): el que llama perfecto o pleno y el dominio que denomina imperfecto o menos pleno. Dentro de este último separa tres subespecies: el dominio fiduciario, el dominio revocable, regidos ambos en el Título VII del Libro III (arts. 2661 a 2672) y el dominio que resta al dueño perfecto, que ha gravado la cosa que es su objeto, con un derecho real a favor de un tercero, como la servidumbre o el usufructo.

El dominio perfecto tiene tres caracteres: es exclusivo (lo que supone que dos personas no pueden tener cada una "en el todo" el dominio de una cosa, ya que, si hay titularidad común de dos ó más personas, el derecho real no es ya "dominio" sino "condominio", que es otro derecho real); es perpetuo (en el sentido de que subsiste independientemente de su ejercicio salvo que otra persona lo adquiera por prescripción, en cuyo caso el anterior titular pierde el dominio en razón del carácter exclusivo antes mencionado); y es absoluto (en el sentido de que es el derecho real que confiere el máximo de facultades a su titular,

quién podrá disponer, usar, poseer y gravar la cosa dentro de los límites que marca la ley).

Del carácter "exclusivo" participa el dominio imperfecto y, por lo tanto, el dominio fiduciario, que sólo contemplaremos en adelante. En cambio, los otros dos caracteres -elementos naturales y no esenciales para la existencia del dominio perfecto- no son propios del dominio fiduciario y es justamente aquí donde aparece la diferencia que distingue al dominio fiduciario como especie del dominio imperfecto o menos pleno.

Es temporario y no puede durar más de 30 años contados desde la fecha de su constitución. Así lo dice el art. 4º, inciso c) de la ley 24.441, donde dispone que el dominio fiduciario "nunca podrá durar más de treinta (30) años desde su constitución, salvo que el beneficiario fuese un incapaz, caso en el que podrá durar hasta su muerte o el cese de su incapacidad". Este carácter temporario debe entenderse que alcanza también a la propiedad fiduciaria propiamente dicha (que recae sobre bienes que no son cosas). La ley olvidó generalizar pero la solución no puede ser otra, conforme al principio de congruencia y dado que la diferencia no tendría sentido ni razonabilidad, lo que surge -por otra parte- del art. 25, inc. a). Además, el "dominio fiduciario" (y la "propiedad fiduciaria"), aparte de ese límite temporario o el menor que se establezca, que es un plazo resolutorio o extintivo, puede quedar sujeto a una condición resolutoria (art. 1º de la ley 24.441) y, al producirse su cumplimiento, también se extinguiría (art. 25, inciso a) de la misma ley).

El dominio fiduciario carece igualmente del carácter de ser absoluto, propio del dominio perfecto, lo que se desprende de dos circunstancias fundamentales que tipifican el fideicomiso y la titularidad que surge de su constitución:

El bien (o los bienes), en sentido amplio, que se transfiere al fiduciario, se lo entrega el fiduciante para que cumpla una finalidad, a especificar en el contrato o testamento que crea el fideicomiso y que configura, por lo general, la condición cuyo cumplimiento produce su extinción (resolución) en los términos del art. 25. Al respecto, el art. 17 faculta al Fiduciario para disponer o gravar los bienes fideicomitidos "cuando lo requieran los fines del fideicomiso", lo que es importante, por cuanto muestra que el fiduciario tiene -aunque limitadas- las facultades propias del carácter "absoluto" del dominio, recordando también que el art. 6º le impone el deber de conducirse "con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él"; se sigue así el "standard" del art. 59 de la ley de sociedades 19.550, para los representantes y administradores de las sociedades comerciales (ese "standard" reemplazó el tradicional que imponía actuar como "un buen padre de familia").

Tales "fines" a cumplir por el fiduciario los confirma el art. 1º de la ley al disponer que la "propiedad fiduciaria" deberá ser ejercida por el Fiduciario "en beneficio de quien se designe en el contrato" (o en el testamento, cabe agregar) y dar a los bienes el destino indicado, a la finalización del fideicomiso (arts. 1, 4 inciso d- y 26 de la ley, y art. 2662 del Código Civil).

Por la razón expuesta, la ley 24.441 establece que el fiduciario no adquiere "para sí" los bienes que se le transmiten, lo que le prohíbe expresamente el art. 7º, como se dijo en el punto 2. Esta norma prohibitiva es importante como lo son sus complementarias, y las reflexiones que el sistema motiva, conforme a lo que sigue:

Los bienes objeto del Fideicomiso no ingresan al patrimonio personal del Fiduciario, quien sólo tiene la titularidad formal, con el dominio de la cosa inmueble o mueble susceptible de registro, inscripto a su nombre, lo que le confiere la necesaria legitimación substancial para proceder a su disposición, ya sea para cumplir los fines del instituto (art. 17) o ya para transferirlos al Fideicomisario o a quien corresponda, al producirse su extinción (arts. 1 y 26 de la ley, y art. 2662 del Código Civil).

El art. 12 de la ley dispone que el carácter fiduciario del dominio tendrá efecto frente a terceros desde el momento en que se cumplan las formalidades exigibles de acuerdo con la naturaleza de los bienes respectivos. Completase esta disposición con la primera parte del art. 13 que ordena a los registros correspondientes a tomar razón de la transferencia fiduciaria de la propiedad a nombre del fiduciario, cuando se trate de bienes registrables.

- El acto de transmisión del dominio o de la propiedad, no es ni gratuito ni oneroso para el Fiduciario, ya que su

valor económico es "cero" para él y neutro como tal; recibe los bienes a título de confianza, para cumplir los fines instruidos por el Fiduciante, con los alcances indicados. No obstante -cabe no olvidarlo- para el régimen que adopta la ley 24.441, es el titular del dominio fiduciario o propiedad fiduciaria de esos bienes (arts. 11 a 16 de la ley). Ello muestra que el decreto 780/95 se aparta y no se ajusta al régimen citado cuando considera al Fiduciario, a los efectos del pago del impuesto a las ganancias y a los bienes personales, como administrador de "patrimonios ajenos".

Tales "fines" a cumplir por el fiduciario los confirma el art. 1º de la ley al disponer que la "propiedad fiduciaria" deberá ser ejercida por el Fiduciario "en beneficio de quien se designe en el contrato" (o en el testamento, cabe agregar) y dar a los bienes el destino indicado, a la finalización del fideicomiso (arts. 1, 4 inciso d- y 26 de la ley, y art. 2662 del Código Civil).

Por la razón expuesta, la ley 24.441 establece que el fiduciario no adquiere "para sí" los bienes que se le transmiten, lo que le prohíbe expresamente el art. 7º, como se dijo en el punto 2. Esta norma prohibitiva es importante como lo son sus complementarias, y las reflexiones que el sistema motiva, conforme a lo que sigue:

Los bienes objeto del Fideicomiso no ingresan al patrimonio personal del Fiduciario, quien sólo tiene la titularidad formal, con el dominio de la cosa inmueble o mueble susceptible de registro, inscripto a su nombre, lo que le confiere la necesaria legitimación substancial para proceder a su disposición, ya sea para cumplir los fines del instituto (art. 17) o ya para transferirlos al Fideicomisario o a quien corresponda, al producirse su extinción (arts. 1 y 26 de la ley, y art. 2662 del Código Civil).

El art. 12 de la ley dispone que el carácter fiduciario del dominio tendrá efecto frente a terceros desde el momento en que se cumplan las formalidades exigibles de acuerdo con la naturaleza de los bienes respectivos. Completase esta disposición con la primera parte del art. 13 que ordena a los registros correspondientes a tomar razón de la transferencia fiduciaria de la propiedad a

ING. EDUARDO J. R. BORLLE



CONSTRUCCIONES

ESTANISLAO ZEBALLOS 4057 - TEL./FAX: (0342) 489-6347
3000 SANTA FE - E-mail: ebconstrucciones@uol.com.ar

nombre del fiduciario, cuando se trate de bienes registrables.

- El acto de transmisión del dominio o de la propiedad, no es ni gratuito ni oneroso para el Fiduciario, ya que su valor económico es "cero" para él y neutro como tal; recibe los bienes a título de confianza, para cumplir los fines instruidos por el Fiduciante, con los alcances indicados. No obstante -cabe no olvidarlo- para el régimen que adopta la ley 24.441, es el titular del dominio fiduciario o propiedad fiduciaria de esos bienes (arts. 11 a 16 de la ley). Ello muestra que el decreto 780/95 se aparta y no se ajusta al régimen citado cuando considera al Fiduciario, a los efectos del pago del impuesto a las ganancias y a los bienes personales, como administrador de "patrimonios ajenos".

- La ley 24.441 ratifica esa posición normativa al prever la muerte del fiduciario, si es persona física, o su extinción si es persona jurídica. En el primer caso (persona física) los bienes no se transmiten a los herederos del Fiduciario, ni aun como Propiedad Fiduciaria -como ocurría con el art. 2662 del Código Civil, antes de su reforma por la ley 24.441-. Los arts. 4º, inc. e); 9, inc. b) y 10, de dicha ley, prevén supuestos de que al cesar el fiduciario en sus funciones de tal, debe ser reemplazado, o por el sustituto designado, o aplicando el procedimiento fijado para el reemplazo, o en última instancia por designación judicial, debiendo en todos los casos, transmitir los bienes fideicomitidos al nuevo fiduciario, todo lo cual confirma el criterio de la ley de que esos bienes no se transmiten a los sucesores del fiduciario.

Al no integrar los bienes transmitidos el patrimonio personal del fiduciario, la ley les da el carácter de "patrimonio separado". El art. 14 lo dice: "Los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario y del fiduciante". La mención del segundo (el fiduciante) en realidad está de-más, pues si el fiduciante transfirió los bienes al fiduciario, los mismos ya no forman parte de su patrimonio, dado que han salido de él. Los arts. 15 y 16 complementan el sistema, disponiendo que los bienes fideicomitidos están fuera de la acción de los acreedores del fiduciario (singular o colectiva), del fiduciante y del beneficiario. En cuanto al fiduciante, ello es obvio por la razón antes expuesta y por no ser acreedor del patrimonio fiduciario (la ley deja

a salvo la acción de fraude), y en cuanto a los acreedores del Beneficiario (y del Fideicomisario, cabría agregar), la conclusión surge de que ellos no son aun titulares del dominio o propiedad de los bienes transmitidos al Fiduciario, lo que ocurrirá una vez extinguido el fideicomiso. Estos últimos acreedores (los del beneficiario) podrán ejercer sus derechos sobre los frutos de los bienes fideicomitidos, sin perjuicio de lo que establezca a su respecto el contrato o testamento (art. 15, parte final).

Cabe recordar que esos frutos no integran el patrimonio personal del Fiduciario, sino que ingresan al patrimonio fiduciario, al igual que los bienes que se lleguen a adquirir con los mismos (art. 13 de la ley), a diferencia de lo que resultaba de la aplicación del art. 2662 del Código Civil, en su redacción anterior a la actual reforma. La propiedad fiduciaria de los bienes que se adquieran con los frutos no proviene de una transferencia fiduciaria sino de una subrogación real, empleando el art. 13 de la ley la expresión "cuando así resulte del contrato", debiendo interpretarse, entonces, que si el contrato guarda silencio y la adquisición de los bienes con los frutos no fuese necesaria para alcanzar los fines determinados, le estaría al fiduciario vedado adquirirlos. Por razones prácticas es aconsejable prever en el contrato los supuestos ante los cuales éste estaría facultado a adquirir tales bienes.

- Como complemento de lo expuesto, el art. 16 de la ley dispone que los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso "las que sólo serán satisfechas con los bienes fideicomitidos". Lo antes manifestado impone la salvedad de que, en el ejercicio de su función, el Fiduciario (o sus dependientes) hayan incurrido en culpa o dolo, respondiendo en ese caso, personalmente, de los daños y perjuicios causados. Si hay insuficiencia del patrimonio fideicomitido para atender las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, no dará lugar a la declaración de su quiebra, dispone el art. 16, agregando que en tal supuesto "y a falta de otros recursos provistos por el fiduciante o el beneficiario según previsiones contractuales, procederá a su liquidación", a cargo del fiduciario, quien deberá enajenar los bienes que lo integren y entregará el producido a los acreedores conforme al orden de privilegios

previstos para la quiebra. Aquí la ley muestra una total insuficiencia, dado que debió prever, en tema tan complejo, las reglas a las que deberá ajustarse dicha liquidación. Volveremos sobre la cuestión de la responsabilidad del fiduciario en ocasión en que examinemos la misma, como tal y desde el punto de vista tributario.

- La transferencia fiduciaria de los bienes es el medio o vehículo para alcanzar los fines previstos y no un fin en sí mismo. La transferencia de la propiedad, como hemos visto, es a título de confianza, en razón de que la transmisión se realiza porque el fiduciante confía en el fiduciario para encomendarle un encargo determinado. La transferencia fiduciaria no es onerosa porque el fiduciario no le da nada a cambio del bien al fiduciante y tampoco es gratuita, porque éste no le dona la propiedad a aquél, quien la recibe sólo para ejecutar el encargo.

El carácter a título de confianza de la transmisión de los bienes fideicomitidos no debe confundirse con el carácter que pueda tener el contrato mismo de fideicomiso. En efecto, éste será oneroso o gratuito en función de que el fiduciario reciba o no una retribución por su gestión. En este caso, en ausencia de una manifestación expresa en tal sentido, el art. 8 de la ley 24.441 presume su onerosidad, delegando en el juez la medida de la retribución.

Una característica de la propiedad fiduciaria es su transitoriedad ya que la misma está restringida a que el fiduciario la retransmita en cumplimiento de la voluntad del constituyente. Dicha retransmisión no es otra cosa que la consecuencia del cumplimiento del encargo de que el bien sea entregado al fiduciante, al beneficiario o a un tercero, dándose, así, por extinguido el carácter fiduciario del bien con ese nuevo traspaso.

5. Art. 72 de la ley 24.441

Este artículo, en su inciso c), contempla el supuesto de una entidad financiera que emita títulos garantizados por una cartera de valores mobiliarios que permanecen depositados en ella, declarando que la entidad "será el propietario fiduciario de los activos" (se trata de un supuesto de fideicomiso financiero), y agrega esta sorprendente frase: "Sin embargo los créditos en ningún caso integrarán su patrimonio". Se trata de un error conceptual de la ley, ya que ese "Sin embargo" parece dar a entender, interpretado "a contrario sensu", que si la frase no estuviere, los créditos referidos integran el patrimonio personal o propio de la entidad, lo que no es así tratándose de una "propiedad fiduciaria", caracterizada precisamente por constituir los bienes fideicomitidos "un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario y del fiduciante" (artículo 14 de la referida ley).

6. Naturaleza jurídica del patrimonio fiduciario

Se trata de un tema en el que existe una gran

disparidad doctrinaria y legislativa. Pueden citarse diversas teorías, entre las que se enuncian, sintéticamente, las que siguen:

6.1. Mandato irrevocable

Se pretende calificar así la transmisión de bienes que supone el fideicomiso. La sostuvo en 1920 el jurista panameño Dr. Ricardo Alfaro y son un trasunto de ella las leyes de México de 1924 y 1926, y el Código de Comercio de Panamá de 1941. Se la ha criticado con el simple argumento de que en el mandato se actúa en relación con bienes que son y continúan siendo del mandante. En cambio, en el fideicomiso los bienes se transmiten al fiduciario (que no puede equipararse a un mero mandatario) y cuando dispone de ellos lo hace a su propio nombre.

6.2. Titularidad doble

Es una teoría que deriva del régimen propio del "trust" anglo-americano, adaptado a un sistema normativo distinto al de los países del "civil law", que tiene vigencia principal en los países de Europa y América del Sur. La titularidad jurídica (legal) la tendría el Fiduciario, y la titularidad económica, el Beneficiario (o el Fideicomisario). En Italia la apoyó Remo Franceschelli en un libro destacado, sobre la materia. En nuestro derecho positivo no tiene asidero tal teoría, contraria al carácter del dominio (perfecto o imperfecto) de ser "exclusivo" (art. 2508 del Código Civil).

6.3. Patrimonio de afectación (autónomo)

El patrimonio fideicomitido carece de titularidad real. Sostuvo la teoría Pierre Lepaulle, autor francés, en publicaciones también destacadas. Tiene un reflejo positivo: el Código Civil de Quebec (Canadá) la adopta. Su art. 1261 dice: "El patrimonio fiduciario, formado por los bienes transferidos en fideicomiso, constituye un patri-



FISA METAL S.A.I.

HIERROS - CHAPAS - CAÑOS GALVANIZADOS
Y NEGROS (ACCESORIOS) - ESTRUCTURALES
ELECTRODOS - CHAPAS ACANALADAS - ETC

Ruperto Godoy 3270 (alt. Fdo. Zuviría al 5700)
3000 Santa Fe
Tel/Fax: 0342- 4896603/4896269/4893415

monio de afectación autónomo y distinto del patrimonio del constituyente, del fiduciario o del beneficiario, sobre el cual ninguno de ellos tiene un derecho real". Esta figura es extraña a nuestra tradición jurídica y no la adoptó la ley 24.441.

6.4. Titularidad del Fiduciario

Era el sistema del art. 2662 del Código Civil y lo sigue siendo en su redacción actual, modificado por el art. 73 de la ley 24.441, la que -además- atribuye la titularidad de los bienes fideicomitidos al Fiduciario, como "Propiedad Fiduciaria", con los caracteres ya expuestos y constituyendo un "patrimonio separado" del propio patrimonio del Fiduciario (arts. 1 y 11 a 18).

En realidad en el derecho positivo argentino existen supuestos en que una persona es titular de dos masas patrimoniales: la propia (general) y otra (especial).

Así:

En la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, por parte del heredero (art. 3357 a 3409 del Código Civil). La misma tiene el efecto de que el heredero beneficiario sólo responde de las deudas y cargas de la sucesión sólo hasta la concurrencia del valor de los bienes que ha recibido de la herencia: art. 3371, que agrega: "Su patrimonio no se confunde con el del difunto, y puede reclamar como cualquier otro acreedor los créditos que tuviese contra la sucesión". Además, el art. 3365 dispone que: "El heredero por su aceptación bajo beneficio de inventario, no pierde el derecho de propiedad de la herencia". Ello significa que el heredero beneficiario, hasta que cese la situación, es titular de dos masas patrimoniales: la propia y personal, y la recibida del causante, que no se confunde con aquélla.

Similar caso ofrece la llamada "separación de los patrimonios del difunto y del heredero" (arts. 3433 a 3448 del Código Civil). El art. 3433 establece que todo acreedor de la sucesión puede demandar contra todo acreedor del heredero "la separación de los bienes de la herencia de los del heredero, con el fin de hacerse pagar con los bienes de la sucesión con preferencia a los acreedores del heredero".

Y el art. 3436 confiere igual derecho a los legatarios "para ser pagados del patrimonio del difunto, antes que los acreedores personales de los herederos". De tal modo, mientras subsiste la separación indicada, el heredero es igualmente titular de dos masas patrimoniales, a los fines indicados.

Finalmente, el caso de presunción de muerte (arts. 22 y siguientes de la ley 14.394).

De acuerdo con el art. 28 de esta ley, declarada la presunción de muerte del ausente, los herederos o legatarios al día fijado como presuntivo del fallecimiento, reciben los bienes del ausente, inscribiéndose el dominio en el registro correspondiente, a su nombre "con la prenotación del caso", pudiendo hacer participación de los mismos "pero no enajenarlos ni gravarlos sin autorización judicial". La libre y plena disponibilidad de los bienes, la adquieren una vez transcurridos cinco años desde el día presuntivo del fallecimiento, fijado, ochenta años desde el nacimiento de la persona ausente (art. 30 de la ley citada).

Ello supone que durante el período respectivo, el heredero o legatario, son titulares de dos patrimonios separados: el propio y el recibido del ausente, al ser declarado su fallecimiento presunto.

No obstante la existencia de los supuestos antes recordados, cabe observar una diferencia importante respecto del fiduciario en el fideicomiso. En las situaciones antes mencionadas, el heredero, que retiene la titularidad de los bienes recibidos, aunque separados de los bienes que integran su patrimonio personal, mantendrá la propiedad de dichos bienes una vez cesada la respectiva situación, o de los bienes remanentes que restaren, quedando entonces legitimado para su plena disponibilidad.

En cambio ello no ocurre con el Fiduciario, quien cesado o extinguido el fideicomiso, no puede adquirir su dominio o propiedad plenos, que pasarán al beneficiario o al fideicomisario o en suma al fiduciante (arts. 2 y 26 de la ley 24.441, y 2662 del Código Civil), dado que le está prohibido adquirir para sí los bienes fideicomitidos (art. 7 de la ley citada).

continuará en próximas ediciones

7º DISTRITO D.N.V.

COMUNICADOS DE PRENSA

PRIMEROS PASOS PARA CONCRETAR LA AUTOVIA DE RUTA 11

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) ha establecido los términos de referencia para construir 82 kilómetros de Autovía en la Ruta Nacional N° 11, desde Recreo a San Justo.

Los datos y relevamientos previos, realizados por personal del 7º Distrito Santa Fe de Vialidad Nacional, forman parte de un informe que permitirá licitar los estudios y la elaboración del proyecto ejecutivo de la vía rápida en su primer tramo. Justamente, en una reunión mantenida esta mañana, el Jefe del 7º Distrito, Ing. Rafael Pretto, informó al Ministro de Obras Públicas de la Provincia de los avances concretados en la materia.

Como dato significativo surge que según lo informado por Casa Central de Vialidad Nacional, la construcción de la Autovía entre Santa Fe y San Justo forma parte del presupuesto 2012/2014 del organismo, con una estimación de 500 millones de pesos de inversión en primera instancia. Cabe mencionar que la vía rápida de dos trochas por mano, representará construir variantes de paso en las localidades, a modo de circunvalaciones con acceso a la trama urbana. De los estudios a contratar surgirá la traza y diseño vial de la autovía, y en qué sector podrá usarse la actual Ruta 11 como parte de una de las calzadas. No obstante, desde los términos de referencia establecidos por el 7º Distrito DNV, no se descarta la alternativa de construir la Autovía a modo de una Autopista, es decir independiente de la actual traza de la Ruta Nacional N° 11, en forma paralela, con intercambiadores y accesos para cada localidad. Vale decir que esta posibilidad constructiva surgirá de los estudios

para la elaboración del Proyecto Ejecutivo que Vialidad Nacional planifica contratar previamente para contar con el pliego licitatorio que permita licitar luego la obra en sí.

Entre los datos informados por el Ing. Rafael Pretto en la reunión de esta mañana se destacan que la autovía deberá tener un diseño vial para una velocidad de circulación de autos de 130 Km/h. Dividida en dos secciones, los estudios y la obra se planteará en un primer tramo desde empalme con el Acceso Oeste (en cercanía de Recreo) hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 62 (Emilia), y un segundo sector desde Emilia hasta San Justo.

Se prescribe que los tramos de la actual Ruta 11 que fueran utilizados en la Autovía sean repavimentados para igualar las condiciones de transitabilidad de ambas manos (en el caso de usar parte de la traza existente).

El ancho de calzada, por mano, se ha establecido en 7,30 metros, con banquinas pavimentadas. Asimismo, se planifica dejar a la par de la autovía/autopista calles colectoras de suelo natural para el tránsito rural.

En la planificación de las premisas, desde Estudios y Proyectos del 7º Distrito DNV se estableció que la nueva Autovía de Ruta Nacional N° 11 deberá comenzar en el extremo norte del Acceso Oeste, que actualmente continúa ejecutando el Gobierno de la Provincia de Santa Fe como comitente, y que al estar finalizado, permitiría una salida rápida desde la ciudad capital por intermedio de la red de accesos bajo la órbita de Vialidad Nacional, compuesta por la Avenida Mar Argentino y la Circunvalación Oeste.

DE INTERES
OCTUBRE
2011

TRABAJOS DE VIALIDAD NACIONAL EN LA RUTA 95

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) prosigue con las obras de reconstrucción y repavimentación total de la Ruta Nacional Nº 95, en el tramo Tostado - Pozo Borrado. El contrato en marcha representa una inversión del Gobierno Nacional de 166 millones de pesos. Este monto, a la par de mejorar 46 kilómetros de esta vital ruta del norte santafesino, permitirá pavimentar los doce kilómetros del acceso a la localidad de Pozo Borrado, actualmente de tierra. En estos momentos se analiza el proyecto ejecutivo del mencionado acceso para proceder en una etapa posterior en su construcción. Paralelamente, sobre Ruta 95 se ha concluido el ensanche de la base de la calzada para elevar el ancho a 7,30 ms. Los sectores con trabajos se encuentran debidamente señalizados para seguridad de los usuarios.

Asimismo, se logró colocar la primera capa del nuevo pavimento en los primeros 4 kilómetros, desde Tostado hacia el norte. Con todo, la ejecución de las obras se mantiene dentro de los plazos previstos, pese a algunas demoras en estos días en la provisión de asfalto, ajenas a Vialidad Nacional y a la empresa contratista. La falta de disponibilidad obedece a que la petrolera que elabora el asfalto se encuentra con su planta en proceso de mantenimiento por unos dos meses, lo que reciente el abastecimiento regular de este insulmo básico para la elaboración del concreto asfáltico en caliente. Vale recordar que este nuevo destino de fondos de parte del Estado Nacional se suma a los dos tramos ya terminados en Ruta 95, desde el norte de Villa Minetti hasta Gato Colorado, obras concluidas que alcanzaron un monto superior a los 165 millones de pesos.

Con relación a la reparación definitiva y ensanche de la calzada principal, vale resaltar que el proceso de reclamado supone la demolición y reciclado del material existente en la base del camino y su carpeta de rodamiento. En esta tarea, con la utilización de maquinaria especial, se agregan componentes que permi-

en luego compactar el material reciclado para usarlo de base de las sucesivas carpetas de concreto asfáltico. Justamente, y dado el estado actual, esta reconstrucción se realizará en gran parte de la calzada de la Ruta Nacional Nº 95 en el tramo beneficiado. Para incrementar las condiciones de seguridad vial, la calzada se llevará de los 6,70 mts. actuales de ancho a 7,30 mts., dimensiones con las que se unificará el ancho en los sectores hacia el norte ya concluidos. Al mismo tiempo se readecuará la estructura del camino para soportar el tránsito pesado con mayores exigencias de cantidad de unidades diarias y peso. El mismo contrato supone también la construcción de un puesto fijo de Control de Pesos y Dimensiones para el transporte de cargas en las cercanías del cruce de las Rutas Nacionales 95 y 98. Las tareas de bacheo, ensanche y reconstrucción se completarán con la repavimentación completa del tramo, más la demarcación horizontal y vertical de rigor.

En cuanto a la construcción del acceso pavimentado a Pozo Borrado, que vinculará a la localidad con la Ruta Nacional Nº 95, se analiza y mejora el proyecto ejecutivo presentado por la constructora. Una vez aprobado por los departamentos técnicos del 7º Distrito Santa Fe, y por Casa Central del organismo, se darán comienzo a las obras. Los ajustes solicitados en principio por la repartición se inscriben en cuestiones hidráulicas y de detalles constructivos del acceso incluidos en el proyecto. Con esta nueva vinculación, y teniendo en cuenta los accesos ya realizados por la Nación en Gregoria Pérez de Denis (El Nocher) y Santa Margarita dentro de otros contratos ya concluidos, las localidades cercanas a la Ruta Nacional Nº 95 tendrán una integración con el Departamento 9 de Julio y la región. Va de suyo que estas poblaciones en épocas de lluvias quedaban aisladas por varios días, beneficio que al igual que en El Nocher y Santa Margarita podrán disfrutar los pobladores de Pozo Borrado.

INSCRIPCIÓN ABIERTA EN LA ESCUELA VIAL DEL 7º DISTRITO DNV

La Escuela Vial N° 4 “Ing. Luis María Barletta” del 7º Distrito Santa Fe de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) tiene abierto el registro para ingresantes a cursar el año 2012 en su carrera de Técnico Superior en Obras Viales (en este caso del Nivel Terciario).

En este sentido, los interesados pueden consultar al 0342 – 452-0033 (interno 153), o personalmente en la sede del 7º Distrito DNV donde funciona la entidad, Lisandro de la Torre 2334, de lunes a viernes de 16 a 21. Así-mismo, se puede recabar mayor información en el sitio web (<http://etvn4.wordpress.com>). Los cupos son limitados. Los ingresantes deben presentar como documentación fotocopia del DNI, título secundario, partida de nacimiento actualizada, certificado de buena salud expedido por una entidad oficial y tres fotos (4X4 frente con fondo claro). Por su parte, desde el establecimiento educativo se ha fijado que el periodo de inscripción para alumnos del ciclo lectivo 2012 abarque hasta fines de diciembre. Como se recordará, la Escuela Vial N° 4 del 7º Distrito Santa Fe es la única en toda la región litoral, con cursado gratuito, avalada académicamente por un convenio celebrado entre Vialidad Nacional y la Universidad Tecnológica Nacional, por intermedio del Instituto Superior del Profesorado Técnico.

Nivel Terciario

La carrera terciaria de la Escuela Vial N° 4 tiene una duración de tres años, con el cursado gratuito por la tarde tanto para varones como mujeres. Vale informar que los interesados en acceder a esta modalidad deben tener

completo el Nivel Medio o Secundario. En cuanto a las incumbencias del Técnico Superior en Obras Viales se pueden destacar como tareas principales: Estudio, proyecto, dirección e inspección de obras viales; Estudio de suelos, Trabajos Topográficos, Evaluación y refuerzo de pavimentos, Estudios de transito e Impacto Ambiental, Seguridad y Señalización Vial.

Ateneo Estudiantil

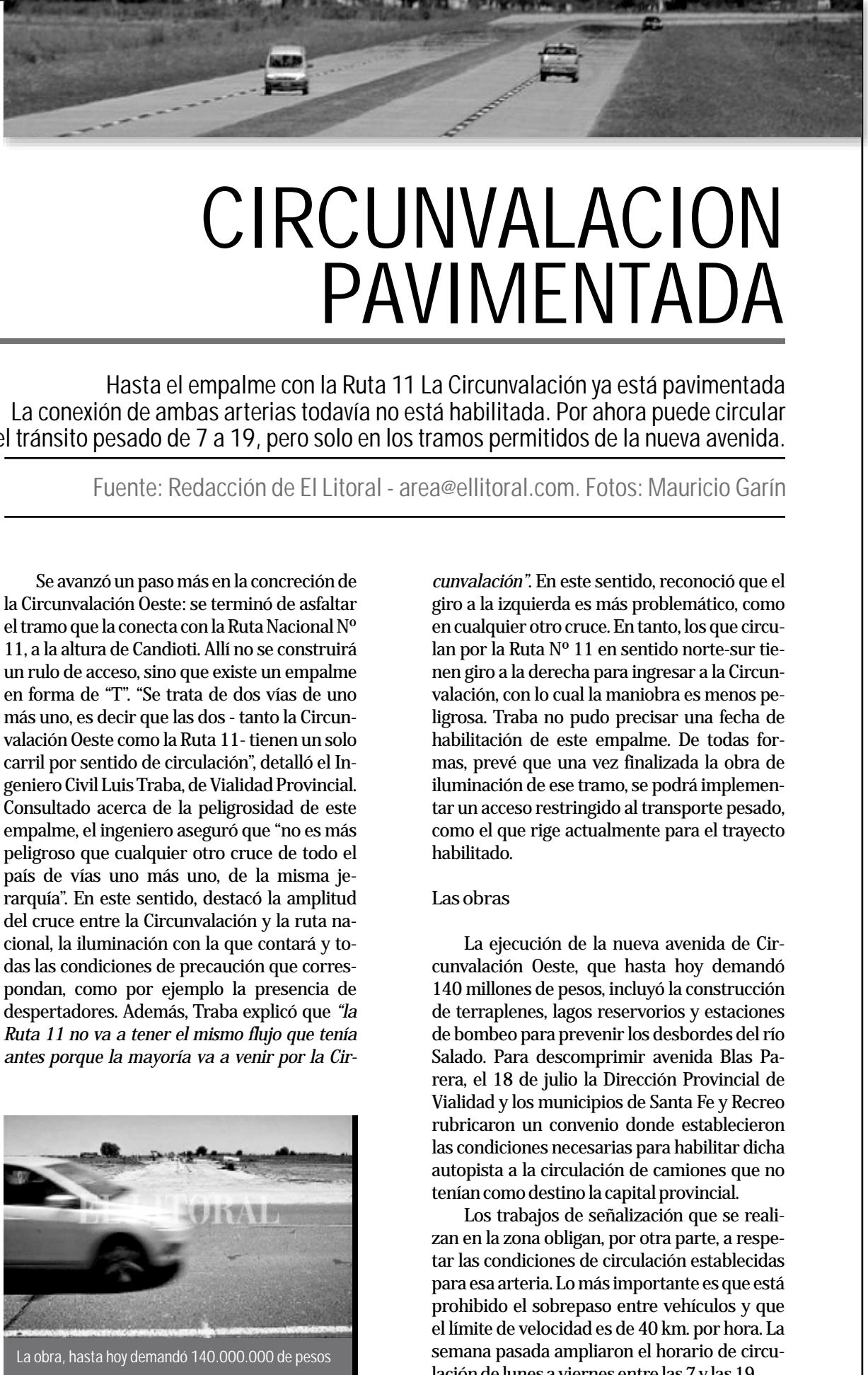
A modo de divulgación de la novedosa y particular propuesta educativa de la Escuela Vial N° 4, el 17 de octubre la entidad realizará una jornada con estudiantes secundarios de carreras técnicas. Este Ateneo Estudiantil se concretará en el propio establecimiento (Lisandro de la Torre 2334), a partir de las 17. El encuentro tiene la intención de informar acabadamente a los posibles ingresantes sobre la carrera Terciaria que en la Institución se ofrece. Esta terminalidad tiene una rápida salida laboral, en los ámbitos relacionados a la construcción de obras, y específicamente de obras viales. El título que se otorga luego de los tres años de estudio es de Técnico Superior en Obras Viales, con reconocimiento nacional.

Durante el Ateneo se realizará de una charla informativa para los ingresantes o interesados en ingresar a esta carrera, que se cursa en forma totalmente gratuita. En la oportunidad se recorrerán las instalaciones de la escuela, se conocerán los laboratorios, el instrumental topográfico y los elementos de trabajo cotidiano del los Técnicos, dependencias que pertenecen al 7º Distrito Santa Fe de la Dirección Nacional de Vialidad.



- PAPELERÍA COMERCIAL CON PAPELES ESPECIALES
- COMPROBANTES EXIGIDOS POR AFIP
- FOLLETOS COLOR
- REVISTAS
- CALENDARIOS

- JUAN DEL CAMPILLO 2245/49 - TEL (0342) 452-8338 / 452-5885 - (3000) SANTA FE
- E-mail: impcapeletti@ciudad.com.ar



CIRCUNVALACION PAVIMENTADA

Hasta el empalme con la Ruta 11 La Circunvalación ya está pavimentada. La conexión de ambas arterias todavía no está habilitada. Por ahora puede circular el tránsito pesado de 7 a 19, pero solo en los tramos permitidos de la nueva avenida.

Fuente: Redacción de El Litoral - area@ellitoral.com. Fotos: Mauricio Garín

Se avanzó un paso más en la concreción de la Circunvalación Oeste: se terminó de asfaltar el tramo que la conecta con la Ruta Nacional N° 11, a la altura de Candioti. Allí no se construirá un rulo de acceso, sino que existe un empalme en forma de "T". "Se trata de dos vías de uno más uno, es decir que las dos - tanto la Circunvalación Oeste como la Ruta 11- tienen un solo carril por sentido de circulación", detalló el Ingeniero Civil Luis Traba, de Vialidad Provincial. Consultado acerca de la peligrosidad de este empalme, el ingeniero aseguró que "no es más peligroso que cualquier otro cruce de todo el país de vías uno más uno, de la misma jerarquía". En este sentido, destacó la amplitud del cruce entre la Circunvalación y la ruta nacional, la iluminación con la que contará y todas las condiciones de precaución que correspondan, como por ejemplo la presencia de despertadores. Además, Traba explicó que *"la Ruta 11 no va a tener el mismo flujo que tenía antes porque la mayoría va a venir por la Cir-*

cunvalación". En este sentido, reconoció que el giro a la izquierda es más problemático, como en cualquier otro cruce. En tanto, los que circulan por la Ruta N° 11 en sentido norte-sur tienen giro a la derecha para ingresar a la Circunvalación, con lo cual la maniobra es menos peligrosa. Traba no pudo precisar una fecha de habilitación de este empalme. De todas formas, prevé que una vez finalizada la obra de iluminación de ese tramo, se podrá implementar un acceso restringido al transporte pesado, como el que rige actualmente para el trayecto habilitado.

Las obras

La ejecución de la nueva avenida de Circunvalación Oeste, que hasta hoy demandó 140 millones de pesos, incluyó la construcción de terraplenes, lagos reservorios y estaciones de bombeo para prevenir los desbordes del río Salado. Para descomprimir avenida Blas Parera, el 18 de julio la Dirección Provincial de Vialidad y los municipios de Santa Fe y Recreo rubricaron un convenio donde establecieron las condiciones necesarias para habilitar dicha autopista a la circulación de camiones que no tenían como destino la capital provincial.

Los trabajos de señalización que se realizan en la zona obligan, por otra parte, a respetar las condiciones de circulación establecidas para esa arteria. Lo más importante es que está prohibido el sobrepas o entre vehículos y que el límite de velocidad es de 40 km. por hora. La semana pasada ampliaron el horario de circulación de lunes a viernes entre las 7 y las 19.



La obra, hasta hoy demandó 140.000.000 de pesos



CLASIFICADOS

BUSQUEDA LABORAL

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellido: CARLA CELINA PEZZONE
D.N.I.: 32.370.745
Lugar y fecha de Nacimiento: Santa Fe - 16/07/1986
Estado Civil: Soltera.
Domicilio: 1ro de Mayo 2793 Piso 2 Dpto. 3 (Ciudad de Santa Fe)
Teléfono (Celular): (0342) 154 097 480
E-mail: carlapezzone@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

2011: INGENIERA AMBIENTAL egresada de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral en la Ciudad de Santa Fe.

2005: Acreditada AUXILIAR DE OBSERVADOR METEOROLÓGICO por el Centro Regional de Formación Profesional en Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional Argentino.

EXPERIENCIA LABORAL

2011: PRÁCTICA SUPERVISADA en la empresa Aguas Santafesinas S. A. en la Ciudad de Santa Fe, en el sector de Gerencia Técnica e infraestructuras, participando en diferentes partes de proyectos de agua potable y cloacas como computo y presupuesto de proyectos de agua potable, diseño de red de colectoras de cloaca, etc.

2009 - Actualidad: Desempeñando el rol de TUTORA de alumnos que cursan el primer año de las carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral en el marco del Subproyecto de Ciclo General de Conocimientos Básicos (CGCB) del Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería (PROMEI).

IDIOMAS

Actualidad: Aprobado hasta INGLÉS VI (Nivel Intermedio) del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Litoral.

INFORMATICA

Actualidad: Excelente manejo de Excel, Word y Power Point, así como de Internet Explorer. Muy buen manejo de AutoCad y buen manejo de programas de programación tales como FORTRAN y MatLab. Conocimientos de manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG) como ArcView y programas como Stella y Origin.

OTRAS CAPACITACIONES

CURSOS

2008: "EL AGUA COMO RECURSO" dictado por la Mag. Graciela Viviana Zucarelli, perteneciente a la Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (aprobado bajo la modalidad de educación continua).

DE INTERES

DICIEMBRE
2011



CONGRESOS Y JORNADAS

- 2010 - "III ENCUENTRO DE TUTORES ALUMNOS" organizada por La Secretaría Académica y la Federación Universitaria del Litoral de la Universidad Nacional del Litoral, llevada a cabo en la ciudad de Santa Fe y participando en calidad de *AUTOR Y EXPOSITOR* de la ponencia "Estrategias de acercamiento tutor par-alumno en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas".
- 2010 - "1er CONGRESO ARGENTINO DE SISTEMAS DE TOTORÍAS" en carreras de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias económicas, informáticas y afines, desarrollado en la ciudad de Oberá, Misiones y participando en calidad de *AUTOR, EXPOSITORY ASISTENTE*.
- 2010 - "1era JORNADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y COMUNIDAD" organizada por el Grupo de Energías, Ambiente y Comunidad del Centro de Estudios Municipales y Provinciales y desarrollada en la ciudad de Santa Fe, participando en calidad de *ASISTENTE*.
- 2009 - "JORNADAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FICH" llevadas a cabo en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, participando en calidad de *ASISTENTE*.
- 2008 - Participación en calidad de *ASISTENTE* a las "XXI JORNADAS ARGENTINAS DE MICOLOGÍA INDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS" en el XI CONGRESO ARGENTINO DE MICOLOGÍA y a la jornada "LA ENERGÍA Y SU PROSPECTIVA" organizada por la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, ambas desarrolladas en la ciudad de Santa Fe.
- 2006 - "1º ENCUENTRO PROVINCIAL DE BIOCUMBUSTIBLES" organizado por la Fundación para la Integración Productiva (Fundapro) y la Municipalidad de Gálvez de la Provincia de Santa Fe, participando en calidad de *ASISTENTE*.

TALLERES Y SEMINARIOS

- 2009 - "TALLER LA TUTORÍA UNIVERSITARIA COMO PROCESO ORIENTADOR" dictado por la Dra. Marina Müller en el marco de las acciones del Proyecto de Apoyo para el Mejoramiento de la Enseñanza de primer año de las carreras de grado de ciencias exactas y naturales, ciencias económicas e informática (PACINI), con una carga horaria de 12 (doce) horas reloj y participando en calidad de *ASISTENTE*.
- 2010 - "III SEMINARIO SOBRE ÁREAS NATURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" organizado por la Administración de Parques Nacionales, la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Litoral, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe, participando en calidad de *ASISTENTE*.

CONFERENCIAS Y CHARLAS

- 2007- CHARLA "CONTAMINACIÓN DE BIOTA Y FITORREMEDIACIÓN DE EFLUENTES POR HUMEDALES CONSTRUIDOS" a cargo de la Dra. Argelia Lenardón y el Dr. Hernán Hadad.
- CHARLA "TURISMO SUSTENTABLE Y ÁREAS PROTEGIDAS" a cargo del Sr. Fernandez Ardura.
- Ambas organizadas por la Fundación Hábitat y Desarrollo en la ciudad de Santa Fe y participando en calidad de *ASISTENTE*
- 2008 - CONFERENCIAS "POSSIBLES EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS AVES" y "AGUA: ¿EL SOSTÉN DE LA VIDA AMENAZADO? CORRECCIONES A NUESTRO ALCANCE" a cargo de la Lic. Patricia Zago y el Lic. Germán Nessier y organizada por el Honorable Consejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe y la Fundación Hábitat y Desarrollo y participando en calidad de *ASISTENTE*.
- 2008 - CHARLA "AGUA VIRTUAL – VALOR ECONÓMICO DEL AGUA" a cargo del Ing. MSc. Oscar Duarte.
- CHARLA "HUMEDALES ARTIFICIALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" a cargo de la Dra. Gabriela Dotro.
- CHARLA "EL PROBLEMA DEL ARSÉNICO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE" a cargo de la Dra. Ana María Ingalinella.
- CHARLA "CAMINO AL DESARROLLO SUSTENTABLE: PRODUCCIÓN MAS LÍMPIA" a cargo del Ing. Amb. Sergio Rojas.
- Todas organizadas por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral en la Ciudad de Santa Fe y participando en calidad de *ASISTENTE*.
- 2009 - CONFERENCIA "ACCIONES CONCRETAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL" a cargo del Ing. Sergio Chavez y el Ing. José Realini, organizada por el Honorable Consejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe y la Fundación Hábitat y Desarrollo y participando en calidad de *ASISTENTE*.

RECESO ANUAL 2011

Se comunica a los matriculados del CPIC que la sede Santa Fe del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe permanecerá cerrada por receso anual del 2 al 23 de enero de 2012 inclusive

El Directorio